

1ej 207



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

El Matrimonio Costumbrista entre los
Indígenas Mexicanos

T E S I S
QUE PARA OPTAR AL TITULO DE
Licenciado en Derecho
PRESENTA LA PASANTE :
María de Lourdes Ignorosa Luna

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAGS.

Prólogo..... 1

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MATRIMONIO INDIGENA EN -
MEXICO..... 4

A.- Significado etimológico de la palabra matrimonio.. 4

1.- Definición..... 5

B.- Período Prehispánico..... 9

1.- El matrimonio. Características.....12

a.- Impedimentos para contraer matrimonio.....14

b.- Sistema matrimonial.....17

2.- Matrimonio provisional, unión libre y concubi-
nato.....19

C.- Período Colonial.....24

1.- Matrimonio en la Conquista.....24

D.- Período Independiente.....26

CAPITULO II

EL MATRIMONIO DE LOS GRUPOS INDIGENAS DE GUATEMALA,-
PERU Y BOLIVIA..... 30

A.- Matrimonio indígena en Guatemala..... 30

1.- Etapa Prehispánica..... 30

a.-	Matrimonio entre indígenas. Etapas previas.	30
b.-	Matrimonio monogámico.....	31
2.-	Uniones de hecho. Regulación jurídica.....	32
B.-	Matrimonio entre los indígenas de Perú y Bolivia..	35
1.-	Matrimonio incaico. Período Prehispánico.....	35
a.-	Poligamia.....	36
b.-	Autorización para celebrar el matrimonio..	37
2.-	El matrimonio en la Conquista.....	39
3.-	Período Contemporáneo. Principales grupos étnicos: los aymaras y quechuas.....	41
a.-	El matrimonio entre los aymaras.....	41
b.-	Padrinos.....	42
c.-	Consentimiento y concertación del matrimonio.....	42
d.-	Ceremonia civil.....	43
e.-	Costoso Ceremonial.....	45
f.-	Obligaciones de los cónyuges.....	45
g.-	Separación.....	46
4.-	Matrimonio a prueba. Sirvinakuy o tincunacupa.....	48
a.-	Concepto.....	48
b.-	Características.....	50
c.-	El sirvinakuy en las diversas regiones....	53

5.- Matrimonio de hecho. Reconocimiento oficial - en la legislación boliviana.....	56
---	----

CAPITULO III

MATRIMONIO DE LOS INDIGENAS MEXICANOS.....	63
A.- Generalidades.....	63
1.- Amasiato.....	63
2.- Matrimonio. Caracteres.....	64
a.- Matrimonio consuetudinario.....	65
b.- Ceremonias Matrimoniales.....	66
c.- Régimen matrimonial.....	67
d.- Formas de celebrar el matrimonio.....	68
B.- Principales grupos indígenas.....	68
1.- El matrimonio entre los indígenas de Baja Ca- lifornia, Sonora y Chihuahua.....	71
a.- Matrimonio entre los yaquis.....	73
b.- Los tarahumaras.....	73
2.- Los huicholes.....	76
a.- Matrimonio doméstico.....	79
b.- Estabilidad familiar.....	80
c.- Separación.....	81
3.- Los mayas.....	82

a.- Los zinacantecos.....	86
b.- Los chontales.....	89
4.- Los huastecos.....	91
5.- Tribus indígenas en el Estado de Chiapas.....	93
a.- Los tzotziles.....	94
b.- Los tzetzales.....	95
c.- Los lacandones.....	97
6.- Familia Mixteca.....	100
7.- Los zapotecos.....	103
8.- Los tepehuas, otomíes y popolocas.....	114
9.- Los tarascos.....	117

CAPITULO IV

EL MATRIMONIO INDIGENA COMO UNA INSTITUCION DEL DERE <u>CHO</u>	
CHO CONSUETUDINARIO.....	120
A.- La costumbre.....	121
1.- Definición.....	121
2.- Elementos.....	122
3.- La fuerza normativa de la costumbre.....	125
4.- La costumbre como fuente de Derecho.....	128

B.- La costumbre matrimonial indígena y el Derecho... 131

1.- El matrimonio indígena y el Derecho Consuetudinario..... 131

2.- Carácter paralegal de la costumbre indígena - en el sistema jurídico mexicano..... 131

Conclusiones..... 135

Bibliografía..... 138

P R O L O G O

La elaboración de esta tesis, denominada "El matrimonio costumbrista entre los indígenas mexicanos", significó para mí una preocupación especial por el estudio de las diferentes formas matrimoniales en las que descansa la familia indígena desde la época prehispánica hasta nuestros días.

El estudio medular del trabajo, presupone una consideración acerca de como la costumbre a través de los tiempos ha imperado en el sistema familiar indígena, principalmente en el matrimonio, el cual es celebrado solemnemente en un marco lleno de colorido y tradición.

Los hombres vivimos de acuerdo a nuestras propias tradiciones y pautas culturales, y como nuestro país tiene hondas raíces culturales, los indígenas mexicanos mantienen su estructura social como una reminiscencia de sus antepasados, dada su idiosincracia profundamente conservadora y tradicionalista, su mentalidad ha perdurado a través de las vicisitudes de la historia.

Por tanto es de suma importancia el conocer y aún entender, el sentir de las costumbres matrimoniales indígenas, en virtud de que cada día se pone en manifiesto la capacidad que tiene la sociedad para innovar en cuestiones familiares, tal es el caso del "matrimonio a prueba" que se aparece como una nueva forma de organización social que se extiende y se desarrolla en sociedades muy avanzadas, reflejo de su propio dinamismo. Sin embargo ese tipo de ma

trimonio se viene practicando en la sociedad indígena desde hace ya algunos años.

MARIA DE LOURDES IGNOROSA LUNA

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MATRIMONIO INDIGENA EN MEXICO

A. SIGNIFICADO ETIMOLOGICO DE LA PALABRA MATRIMONIO

1.- Definición.

B. PERIODO PREHISPANICO

1.- El matrimonio. Características

a. Impedimentos para contraer matrimonio

b. Sistema matrimonial.

2.- Matrimonio porovisional, unión libre y concubinato.

C. PERIODO COLONIAL

1.- Matrimonio en la Conquista.

D. PERIODO INDEPENDIENTE

A. SIGNIFICADO ETIMOLOGICO DE LA PALABRA MATRIMONIO

El matrimonio deriva de la palabra latina "matrimonium", cuyas raíces significan matris- madre y monium- cargas.

En un sentido etimológico son las cargas de la madre; esto tal vez se deba a que la madre es quien contribuye más a la formación y crianza de los hijos en la etapa de la preñez y la lactancia. (1)

En Francia, Italia e Inglaterra no se reconocen esas raíces etimológicas y se habla de maritagio, marriage y mariage, palabras que proceden del marido. (2)

Algunos autores no están de acuerdo con el significado etimológico de la palabra matrimonio, pues estiman que es poco verosímil y muy expuesto a interpretaciones equivocadas.

"Ni el matrimonio echa ninguna pesada carga sobre la mujer pues lejos de ello, aligera lo que a este sexo

(1) Escriche, Joaquín. "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia". Nueva Edición. Editora e Impresora Norbajacaliforniana. Ensenada B.C. 1974 pág. 1204.

(2) Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo XIX. Editorial Bibliográfica. Buenos Aires, Argentina; 1964 pág. 147.

corresponde, naturalmente en razón de sus funciones matrimoniales, ni tampoco puede decirse que el matrimonio sea - así llamado porque en él es la mujer el sexo importante".- (3)

Existen diversas hipótesis que tratan de desentrañar el sentido etimológico de la palabra matrimonio, y la que parece ser la más aceptable por revelar una idea más - sociológica, es aquella que conjugó las palabras MATREM - MUNIES, que tienen una inspiración en la defensa y protección de la madre.

Santo Tomás corrobora este sentido y agrega los siguientes términos: MATREM MONENS (aviso a las madres para que no abandonen a su marido), MATRE y NATO que simboliza la unión en una sola carne. (4)

1. Definición.

Algunos autores definen al matrimonio como:

"La unión legal y permanente de marido y mujer por-

(3) Castán Tobeñas, citado por Magallón Ibarra, Jorge Mario. "El matrimonio", Sacramento- Contrato- Institución; Tipográfica Editora Mexicana; México; 1965 pág.- 6.

(4) Suma Teológica; Suplemento de la tercera parte; citada por Magallón Ibarra, Jorge Mario, ob.cit. pág. 6.

motivos de amor y si es posible para perpetuar la especie!"

Esta definición considera al amor como elemento principal de existencia del matrimonio.

"La sociedad legítima del hombre y de la mujer que se unen con vínculo indisoluble para perpetuar su especie, ayudarse a llevar el peso de la vida y participar de una misma suerte". (5)

Este concepto encierra la idea de que el matrimonio es un vínculo indisoluble, consideración que no es válida ya que puede disolverse por medio del divorcio.

"Unión de un hombre y de una mujer concertada de por vida mediante ritos o formalidades". (6)
Esta definición resulta ser muy compleja.

"El matrimonio es la unión del hombre y de la mujer, implicando igualdad de condición y comunidad de derechos divinos y humanos". (7)

El autor conjuga aquí dos elementos, el divino y humano y los sitúa en los orígenes y fines del matrimonio, -

(5) Escriche, Joaquín, ob. cit. pág. 1204.

(6) Real Academia Española. "Diccionario de la lengua española." Decimotava edición. Madrid 1956 pág. 856.

(7) Modestino, citado por Magallón, Ibarra Jorge Mario; ob. cit. pág. 8.

así como en su realización.

Los autores Eneccerus, Kipp y Wolff, definen al matrimonio como:

"La unión de un hombre y una mujer reconocida por el Derecho e investida de ciertas consecuencias jurídicas". (8)

Es una definición más acertada pues considera a la unión de un hombre y una mujer como productora de consecuencias jurídicas y además sancionada por el Derecho.

Busso dice: "Es la unión solemne de un hombre y una mujer tendiente a constituir una plena comunidad de vida y regida por el Derecho".

Para Ahrens, es "la unión formada entre dos personas de sexo diferente a fin de producir una comunidad perfecta de toda su vida, moral, espiritual y física y de todas las relaciones que son su consecuencia". (9)

El matrimonio es pues una comunidad plena de vida material y espiritual, y como institución natural se basa-

(8) Enciclopedia Jurídica OMEBA, ob.cit. pág. 158.

(9) Idem. pág. 159.

en el instinto sexual, pero al pasar el hombre del estado de la animalidad al de la sociabilidad y por tanto al de - espiritualidad, se ha elevado en una unión de almas. (10)

Dice un autor que el matrimonio es una realidad en el mundo jurídico y puede definirse como:

"Un acto bilateral, solemne, en virtud del cual se produce entre dos personas de distinto sexo una comunidad destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada de los contrayentes". (11)

(10) Cicu, citado por De Pina, Rafael; "Elementos de Derecho Civil Mexicano"; Volumen Primero: Novena Edición; Editorial Porrúa; México 1978 pág. 314.

(11) Idem.

B.- PERIODO PREHISPANICO

Antes de iniciar el estudio de la institución matrimonial indígena en la época precolombina, es necesario dejar establecido que en el sistema jurídico azteca, la principal fuente fué la costumbre.

Las normas legales eran conocidas por los juzgadores y transmitidas de generación en generación; pero también existieron documentos jurídicos como el Código Mendociano, las Leyes de Netzahualcóyotl, adoptadas por Moctezuma I para que se aplicaran en el Estado azteca, y por último la jurisprudencia. Todo esto ha sido conocido a través de los relatos de los historiadores y cronistas coloniales.

Cabe hacer mención que a pesar de no tener nuestro derecho mexicano su origen en las instituciones jurídicas prehispánicas, que se equiparan a las instituciones actuales, aquéllas llegaron a tener un grado de desarrollo superior a su época pues contemplaban principios legales que se sitúan dentro de la clasificación general y doctrinal del derecho actual, tales como la agrupación del Derecho en las dos ramas que actualmente conocemos: el público y

el privado según lo observa Carlos H. Alba. (12)

Existieron normas legales que son esencialmente - iguales, algunas semejantes y otras diferentes a las de - nuestro Derecho actual vigente.

Por lo que respecta al Derecho Privado, concretamente al Derecho Civil, los aztecas contemplaron reglas bien-definidas, que reflejan el estado cultural, la mentalidad- y el modo de ser propio de nuestros antepasados. (13)

Concretamente la institución del matrimonio fué regulada perfectamente y constituyó la base de la familia, - y como tal se tenía en un alto concepto y llegó a considerarse el punto más importante de la ley civil, el relativo a las cuestiones familiares.

-
- (12) "Circunscribiéndonos solamente a lo que se relaciona- con el Derecho Pre-Cortesiano, podemos decir, que - aunque los aztecas no conocieron la clasificación - del Derecho en Público y Privado, es indudable que - supieron distinguirla, estableciendo límites y agru- pando sus normas de acuerdo con dichas dos ramas del Derecho, ya que nos hemos encontrado con prescripcio- nes legales que pueden quedar catalogadas dentro del Derecho Público, tanto externo como interno o den - tro del Derecho Privado". (Alba H. Carlos. "Estudio- comparado entre el Derecho Azteca y el Derecho Posi- tivo Mexicano"; Ediciones Especiales del Instituto - Interamericano Indigenista; México 1949, pág. XII).
- (13) Moreno M. Manuel. "Organización Política y Social de los Aztecas"; Serie Histórica; número IV; I.N.A.H; - México 1971, pág. 129.

Dice un autor: "El matrimonio era tenido por institución de utilidad social; así lo demuestra la imposición más o menos enérgica del casamiento cuando se llegaba a determinada edad". (14)

(14) García, Trinidad. "Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho"; Vigésima Tercera Edición; Editorial Porrúa, México 1974; pág. 59.

1.- El matrimonio. Características.

La edad apta para contraer matrimonio, fluctuaba para los varones entre los veinte y los veintidos años y para las mujeres de los quince a los dieciocho años.

El matrimonio era considerado como un acto solemne, voluntario, de carácter religioso. Se observaban solemnidades especiales tendientes a darle mayor fuerza, resaltando su trascendencia y significación en la vida social de aquella época, no intervenían en su celebración representante alguno del poder público. (15)

El matrimonio para celebrarse requería además del consentimiento de los contrayentes, el de sus padres.

Llegada la edad apta para unirse en matrimonio el -

(15) Aguirre Beltrán, Gonzalo. "Teoría y práctica de la educación indígena"; Primera Edición; Editorial Setentas; México 1973 pág. 47, dice: "A la edad de 12 años, la mujer, a los 15 el hombre, inician una serie de actividades que invariablemente desembocan en el matrimonio. Durante tres años pasan a ocupar la casa de solteros del Calpulli y por tanto, dejan de convivir y participar en la economía familiar. La principal preocupación de esa escuela fué entre otras la de adiestrar a los jóvenes en las labores propias del hogar".

varón se lo comunicaba a su padre quien le buscaba una mujer que correspondiera a su calidad social, para ello consultaba a personas llamadas "agoreros" especie de adivinos, y éstos considerando el día del nacimiento del joven, resolvían sobre la conveniencia de dicha unión. Solicitaban también la intervención de las mujeres más ancianas llamadas "cihuatlaques" quienes eran las encargadas de pedir la mano de la doncella, dando a los padres de ésta una serie de regalos.

Era muy común que la primera petición se rechazara, argumentando los padres de la joven, que su "hija era todavía de tierna edad y no madura para el varón, ni digna de tal matrimonio".

Después de cuatro visitas se daba una respuesta definitiva.

En caso de ser aceptada, conducían a la doncella a la casa del pretendiente; en ésta ocasión los parientes del varón convidaban a los padres de la doncella y los colmaban de dones; llegada la segunda hora del mediodía, bañaban a la joven con destreza y con sumo cuidado le pegaban unas plumas a las mejillas; acto seguido sus padres la aconsejaban respecto de la actitud que debería de adoptar dentro del matrimonio, en especial de guardar fidelidad siempre a su marido, así lo apunta Francisco Hernández. (16)

(16) Hernández, Francisco. "Antigüedades de la Nueva España"; traducc. del latín y notas de Don Joaquín García Pimentel; Editorial Robredo; México 1945, pág. 29.

Al anochecer la conducían en medio de alabanzas, ritos, música y cantos al domicilio de sus futuros suegros, - el novio mientras tanto la aguardaba en las puertas de su casa en presencia de un sacerdote, y al llegar, ambos - - unían sus mantos, significando con ello sellar el compro - miso. A partir de este momento el matrimonio tenía un ca - rácter indisoluble. (17)

La ceremonia mupcial tenía una duración de cuatro - días, en los que se oraba y ayunaba vistiéndose ambos con ropas bordadas con insignias de los dioses de su devoción. La doncella solía llevar una dote adecuada a su fortuna.

a. Impedimentos para contraer matrimonio.

Existieron verdaderos impedimentos para contraer - matrimonio tales como:

No podían casarse sacerdotes y sacerdotizas consa - grados al culto.

No podían unirse los parientes en línea recta por - consanguinidad o afinidad; en la línea colateral igual - hasta el segundo grado y en la colateral desigual hasta el tercer.

(17) Idem. pág. 30.

grado. (18)

Se prohibía el matrimonio entre los padrastros con sus entenados y el de los hijos con la concubina de su padre.

Se permitía la unión entre cuñados siempre y cuando el hermano del difunto se hiciera cargo de sus sobrinos.

Las viudas no podían contraer nuevo matrimonio hasta que terminaran la lactancia de su último hijo.

(18) Clavijero dice: "Estaba severísimamente prohibido, -- por las leyes de México y de Acolhuacán todo matrimonio entre personas consanguíneas o afines en primer -- grado, a excepción de los cuñados", y hace mención -- que en el "libro 4 título 2 del Tercer Concilio Mexicano se supone que los infieles de aquel nuevo mundo -- casaban con sus hermanas; pero es de advertir que el -- celo de aquellos padres, no comprendía solamente las -- naciones que componían el Imperio Mexicano, entre -- quienes no eran permitidos semejantes matrimonios, -- sino también los bárbaros chichimecas, los panuquenes y otras naciones que fueron más desarregladas en sus costumbres. No hay duda de que el Concilio hablaba de estas naciones que por ese tiempo (1585) se iban -- reduciendo al cristianismo, y no de las del Imperio -- Mexicano que ya estaban reducidas". (Clavijero, Francisco. "Historia Antigua de México"; Libro VI; Primera Edición; Editorial Porrúa; México 1964; pág. 195).

A todo aquel que violara estas disposiciones se -
les castigaba con pena de muerte. (19)

(19) Orozco y Berra, Manuel. "Historia Antigua y de la -
Conquista de México"; Tomo I; Primera Edición; Edito-
rial Porrúa; México 1960 pág. 184.

b.- Sistema matrimonial.

El sistema familiar adoptado por los aztecas fué - fundamentalmente el monogámico; la poligamia era admitida - pero extraordinariamente, ya que la practicaban sólo los - nobles, reyes, jefes militares, y personas que por su capa - cidad económica podían mantener a más de una esposa.(20)

Había varones que contaban con cinco, otros con - diez y hasta treinta mujeres cada uno, las obtenían como - botín de guerra porque a los guerreros vencedores se les - premiaba con mujeres de los pueblos derrotados. Otra razón para aceptar la poligamia era la continua pérdida de varo - nes guerreros que hacían necesario un equilibrio sexual y - social.

El servicio que les prestaban sus innumerables espo - sas se centraba en servirles como esclavas. unas, otras pa - ra darles hijos y a otras las utilizaban para hacer nego - cio. (21)

Los aztecas respetaban el matrimonio aún cuando un - individuo viviera con varias mujeres, ya que solamente era considerada como legítima, aquella con quien se había uni - do según el ceremonial acostumbrado para tal objeto.(22)

(20) Kohler J. "El derecho de los aztecas"; citado por Al - ba H. Carlos; ob.cit. pág. 38.

(21) Hernández Francisco; ob.cit. pág. 32.

(22) Mendieta y Núñez, Lucio. "Ensayo sobre el estado ci - vil en México"; Tomo I; número 8 al 12; Editorial Et - hnos; México 1920-1921 pág. 22.

En cuanto a los hijos únicamente los habidos con -
la esposa legítima tenían derecho a heredar. (23)

(23) Murdock, George Peter. "Nuestros Contemporáneos Primi-
tivos"; Primera Edición en español; Fondo de Cultura-
Económica; Nueva York 1975 pág. 305.

2.- Matrimonio provisional, unión libre y concubinato.

Normalmente la celebración del matrimonio reportaba bastantes gastos y por ésta razón una parte del pueblo que no contaba con suficientes recursos económicos, tenía por costumbre llevar a cabo uniones conyugales o matrimonios provisionales, sin otro requisito para el hombre que solicitar el consentimiento de la madre de la joven con quién pretendía unirse para llevar con aquella una vida marital. (24)

Si durante el tiempo de dicha unión procreaban el primer hijo, le era forzoso al varón dejar a la mujer o legitimar su unión. (1) Interventían los padres de la muchacha quienes decían al varón; "recibidla o dejadla para darle marido porque ya no es razón que viva más tiempo amancebada." (25)

Era un matrimonio por tiempo indefinido que dependía de un acontecimiento incierto y sólo se podía prorrogar a instancias del marido.

(24) Mendieta y Núñez, Lucio. "Derecho Precolonial"; Segunda Edición; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M; México 1961 pág. 96.

(1) Matrimonio de ensayo.

(25) Torquemada, Fray Juan. "Monarquía Indiana"; Introducción Miguel León Portilla; Tomo II; Capítulo III; Cuarta Edición; Editorial Porrúa; México 1961; págs.-376-377.

Se establecía ya la diferencia entre matrimonio - provisional, unión libre y concubinato.

Para el matrimonio provisional era necesario el consentimiento de la madre de la doncella, sin éste no se llevaba a cabo dicha unión. (26)

En la unión libre o mancebía (término también utilizado por ellos) no se requería el consentimiento de la madre de la joven, bastaba que el varón hiciera vida mari - tal con la mujer que hubiera elegido, viviendo juntos el - tiempo que quisiesen.

Si durante el amancebamiento acordaban casarse, - así lo hacían saber a sus padres y se llevaba a cabo la - ceremonia del matrimonio.

(26) García, Trinidad; ob. cit. págs. 59-60 (En una nota - de pie de página el autor hace mención de como los - sucesos jurídicos se repiten en diferentes sociedades a lo largo del tiempo al decir: "Es de interés observar, como se repiten al través de los tiempos o del - espacio, instituciones o fenómenos jurídicos análogos en pueblos sin contacto alguno ni relación entre suslegisladores. Los aztecas admitieron el matrimonio - temporal, supeditado en su existencia al nacimiento - de un hijo y a la voluntad del marido, como dicho - creemos ver en él algo análogo al "matrimonio a prueba" del que tanto se ha hablado, aunque no sea preferentemente en el campo jurídico".

El amancebamiento fué visto en muchas partes como uniones ilícitas, y se les daba un tratamiento de corrupción de las costumbres, motivo por el cual los padres, parientes más cercanos y ancianos no desaprovechaban la oportunidad para exhortar e incluso reprender a sus hijos o parientes mancebos para que se alejaran de ese vicio. (27)

En el caso del concubinato, los señores raptaban y tomaban a la mujer que querían, sin consentimiento de sus padres, quienes se enteraban de esa unión ya casados y las recibían sin dote.

El autor Carlos H. Alba en un intento por hacer un estudio comparativo y diferencial entre las instituciones jurídicas actuales y las prehispánicas, al referirse al matrimonio, destaca algunas notas distintivas importantes que son las siguientes:

(27) Orozco y Berra hace mención de esto al decir: "No obstante tan profundo respeto al matrimonio, la ley y las costumbres, aunque no lo permitían y eran miradas con repugnancia y desvío, toleraban las relaciones ilícitas. Los mancebos antes de casarse y particularmente los hijos de los nobles y ricos, pedían a las hijas, principalmente a las madres, y con ellas vivían vida marital; estas mancebas se llamaban "tlacallalcahuilli" (Orozco y Berra, Manuel; ob.cit. pág. 182).

"Los padres tenían el derecho de concertar el matrimonio de sus hijos varones con la persona que mejor les pareciera.

No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo era requisito indispensable para contraer matrimonio el consentimiento de la mujer.

La ceremonia del matrimonio no le era encomendada a los representantes del Poder Público, sino a los sacerdotes del culto y se regía por los actos y costumbres del lugar.

Se autorizaba tanto al hombre como a la mujer que reunieran los requisitos señalados para contraer matrimonio temporal o a prueba, el que era considerado como matrimonio definitivo, sólo después de haberse celebrado conforme a las costumbres.

En el caso señalado en el párrafo anterior, era necesario además, que el varón pidiera la hija a la madre y ésta la concediera.

Si durante este matrimonio a prueba nacía un hijo, la mujer podía requerir al varón para que contrajera matrimonio definitivo con ella o bien para que cesaren las relaciones entre ambos.

El hombre por su parte, podía aceptar el matrimonio definitivo con la conviviente, pero en caso contrario tenía la obligación de separarse de ella permanentemente y entregarla a su familia.

Todos los hijos nacidos de estos matrimonios eran considerados como legítimos; pero para heredar sólo tenían derecho a la herencia los hijos habidos con mujer legítima. Los matrimonios a prueba no eran susceptibles de divorcio, y podían disolverse en cualquier momento a instancias del varón.

Estaba permitido a los varones la mancebía y el concubinato.

Había mancebía cuando los varones hacían vida marital con una mujer y ésta no era pedida en matrimonio a prueba.

Estas uniones podían legitimarse en cualquier tiempo.

El concubinato era practicado especialmente por los reyes, nobles, guerreros y señores principales, quienes además de la mujer legítima podían tener tantas concubinas como desearan". (28)

Estas apuntaciones son importantes pues de ellas se derivan algunas manifestaciones de conducta no reguladas por la ley, y que se practican en algunos agregados indígenas en la actualidad.

(28) Alba H. Carlos; ob.cit. págs. 37, 38, 39.

C. PERIODO COLONIAL

1.- Matrimonio en la Conquista.

Con la Conquista la población mexicana comienza a ser regida por las instituciones jurídicas españolas; pero como los aztecas tenían costumbres y concepciones jurídicas que no iban de acuerdo con las de origen hispano, surgieron grandes conflictos al pretender aplicarles tales normas foráneas y como consecuencia de ello los resultados fueron desastrosos.

Por lo que respecta a la institución del matrimonio indígena, éste causó un gran asombro entre teólogos y juristas españoles quienes llegaron incluso a dudar de la legitimidad de esos matrimonios.

Lo que llamó más la atención de los españoles fue que los indios hicieran vida marital con varias mujeres.

Lo curioso del caso es que a la llegada de los españoles a territorio mexicano, los indígenas tenían un alto concepto moral de sus relaciones familiares.

Así lo apunta Mendieta y Núñez cuando dice:

"Los indígenas mexicanos conocían el matrimonio y lo respetaban, pues aún cuando un individuo viviese con varias mujeres, solamente era considerada como legítima aquella con quién se habían unido formalmente". (29)

(29) Mendieta y Núñez, Lucio; ob. cit. pág. 23.

Para los religiosos españoles fué difícil decidir - entre cual de las tantas mujeres que tenían los indigenas- debería de ser considerada como la mujer legítima y legalizar así las uniones.

En 1524 a petición de los religiosos, el gobernador Don Fernando Cortés, reunió a varios letrados con el fin - de resolver el problema sin obtener ningún resultado favorable.

Por muchos años fué muy debatido el punto tratado, - hasta que el Papa Paulo III y los Concilios Provicionales de México, ordenaron según los sagrados cánones y la práctica de la Iglesia que aquellos que quisieran abrazar el - cristianismo debían de tener sólo una mujer y por lo tanto alejarse de las demás.

El matrimonio católico se difundió rápidamente en - los pueblos indígenas, quienes experimentaron un cambio de forma no obstante que en algunos de ellos ya existía el régimen monogámico y consideraban como legítima a la mujer - que se unía con un hombre cumpliendo con todas las formalidades por ellos exigidas.

La Iglesia tuvo una influencia tan marcada durante - la época colonial, que todos los actos relacionados con el estado civil, los celebraban según los mandatos de la nueva creencia y como entre Iglesia y Estado no existía separación alguna, estos actos eran tenidos como legítimos. -
(30)

(30) Mendieta y Núñez, Lucio; "Ensayo sobre el estado civil en México"; ob.cit. págs. 24-25.

D. PERIODO INDEPENDIENTE

Llega la Independencia, y el matrimonio sigue como cualquier otro acto del estado civil controlado por la Iglesia.

El Derecho Privado se constituyó por la legislación emanada de la monarquía española especialmente para las colonias o para la Nueva España y por la Recopilación de Indias y otras leyes especiales, aplicándose subsidiariamente el Derecho español; y es hasta el movimiento de Reforma en el que se operaron importantes cambios en la materia.

Durante el gobierno liberal de Don Juan Alvarez, se inicia el movimiento de Reforma que pretendía cambiar la organización jurídica y económica del país, y es hasta el gobierno de Juárez en el que se expidieron las Leyes de Reforma cuyo contenido principal versa en un cambio sustancial en materia de Derecho Privado.

El matrimonio es definido como un contrato civil y se transforma en una institución jurídica laica dejando a un lado a las autoridades eclesiásticas para regularlo. En 1873 es adicionada la Constitución de 1857, y se eleva a principio constitucional, el que "el matrimonio es un contrato civil y como institución jurídica debe ser regida por las leyes del Estado". (31)

(31) "Ley de 25 de septiembre de 1873. Esta Ley fué reglamentada por la de 14 de diciembre de 1874, que dió las bases generales a que los Estados debieron someterse en su legislación sobre estado civil y matrimonio". (citada por García, Trinidad; ob.cit. pág.72).

Esta forma de considerar al matrimonio como contrato civil, se encuentra contenida en el artículo 130 de la Constitución Política que actualmente nos rige, y en la reglamentación específica de la materia, que antecedió a ésta como son los Códigos Civiles de 1870, 1884, la Ley de - Relaciones Familiares de 1917 y el Código Civil vigente de 1928.

CAPITULO II

EL MATRIMONIO DE LOS GRUPOS INDIGENAS DE GUATEMALA, PERU -
Y BOLIVIA.

A. MATRIMONIO INDIGENA EN GUATEMALA

1. Etapa Prehispánica.
 - a. Matrimonio entre indígenas. Etapas previas.
 - b. Matrimonio Monogámico.
- 2.- Uniones de hecho. Regulación jurídica.

B. MATRIMONIO ENTRE LOS INDIGENAS DE PERU Y BOLIVIA

1. Matrimonio incaico. Período Prehispánico
 - a. Poligamia.
 - b. Autorización para celebrar el matrimonio
2. El matrimonio en la Conquista
3. Período Contemporáneo. Principales grupos étnicos:
los aymaras y quechuas.
 - a. El matrimonio entre los Aymaras
 - b. Padrinos
 - c. Consentimiento y concertación del matrimonio
 - d. Ceremonia Civil
 - e. Costoso Ceremonial
 - f. Obligaciones de los cónyuges
 - g. Separación

4. Matrimonio a prueba. Sirvinakuy o tincunacuspa
 - a. Concepto
 - b. Características
 - c. El Sirvinakuy en las diversas regiones
5. Matrimonio de hecho. Reconocimiento oficial en la -
Legislación boliviana.

A. MATRIMONIO INDIGENA EN GUATEMALA

1. Etapa Prehispánica.

El matrimonio entre los grupos étnicos en el período prehispánico, se regulaba de acuerdo a las relaciones consanguíneas y territoriales. A la llegada de los españoles se introdujo el matrimonio religioso, posteriormente viene la separación de la Iglesia y el Estado, estableciéndose el matrimonio civil. (32)

a. Matrimonio entre indígenas. Etapas Previas

La edad apta para contraer matrimonio era entre los trece y catorce años para hombres y mujeres.

Los indios consideraban que la juventud de los que se casaban era un factor determinante de felicidad dentro del matrimonio, de ahí la razón de contraer nupcias a tan corta edad.

Los padres negociaban el matrimonio de sus hijos. - El padre del joven, elegía a la que sería compañera de su hijo; se aseguraba que la muchacha fuera diestra en los -

(32) Carmack M. Robert. "Estratificación y cambio social - en las tierras altas occidentales de Guatemala"; América Indígena; Segundo trimestre; Tomo XXXVI; Ed. Instituto Interamericano Indigenista; México 1976 pág. - 283.

oficios domésticos, y no hubiera otras causas que fueran a amenazar la paz del hogar que había de formarse con esta unión.

Los padres de la joven antes de dar su consentimiento para la boda, se informaban con los vecinos acerca de la identidad del pretendiente, corroboraban las opiniones recabadas con las de un adivino, el que les daba la noticia del joven y las ventajas que se obtendrían en caso de que el matrimonio llegare a efectuarse.

b. Matrimonio monogámico

El sistema familiar descansaba en la monogamia. Los indios tenían la firme creencia y la convicción de que sus antepasados castigarían con enfermedades, penas y aún con la muerte al adúltero, y a la esposa misma si toleraba la infidelidad; así se constituían sus antepasados como espíritus protectores del matrimonio. (33)

(33) Dice Schultze: "Estas nociones las estimo como anti - guas entre los indios quichés, ya que las he encontrado únicamente en relación con sus ideas paganas" - - (Schultzé Jena, Leonhard. "La vida y las creencias de los indígenas de Guatemala" T. ing. Lic. Antonio Goubaud Carrera y Hernández D. Sapper; Tomo XX; Número - 1234; Anales de la Sociedad de Geografía e Historia - de Guatemala; Guatemala 1946 pág. 2).

La casa paterna era un asilo para la mujer. Aún - después de casada, si llegaba a separarse del marido, se - consideraba natural que regresase con sus hijos si los hubo, a la casa de su padre.

El matrimonio era indisoluble como regla general, - pero existían causas por las cuales podía disolverse: cuando el hombre era vicioso o no cumpliera con sus obligaciones para el sostenimiento de sus hijos.

2. Uniones de hecho. Regulación jurídica.

El matrimonio entre los indígenas de Guatemala, se encuentra hoy regulado como un asunto privado de carácter civil.

En la actualidad el indígena elude el casamiento - civil, para no pagar los derechos fiscales y por igual se abstienen del matrimonio religioso que es muy caro, uniéndose voluntariamente sin más formalidad que el consentimiento de los futuros esposos. Por esta razón se ha legislado en materia de uniones matrimoniales indígenas protegiendo de esta manera a la familia.

El 26 de noviembre de 1947, fué publicado en el Diario de Centroamérica, órgano oficial del Gobierno Guatemalteco, el Estatuto de las Uniones de Hecho expedido por el Congreso Guatemalteco el 29 de octubre anterior y promulgado el 29 de noviembre del mismo año, y que aún se encuentra vigente y dice así:

"Considerando el citado Congreso la realidad social existente, la necesidad de determinar cuales uniones entre personas capaces de contraer matrimonio deben equipararse por su estabilidad y singularidad al matrimonio civil y que es una función del Estado, asegurar los derechos de los hijos y los de la madre, dando con ello protección a la familia, por todas estas razones se dictó el estatuto siguiente:

Artículo 1o. Se reconoce legalmente la unión de hecho de un hombre y una mujer, con capacidad para contraer matrimonio y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse mutuamente, mantenida en forma pública y consecutiva por más de tres años siempre que éstos hubiesen fundado hogar y que ambos se hayan tratado como tales, ante sus familiares o relaciones sociales.

Y el artículo 2o. Dice: Las uniones verificadas y mantenidas públicamente por los elementos de la raza indígena, celebradas de acuerdo con sus costumbres, tradiciones o ritos, se tienen como uniones de hecho y gozan de los derechos establecidos en la presente Ley, aún cuando no hayan cumplido el tiempo previsto por el artículo anterior, pero es indispensable que esa unión de hecho se haga constar en la forma prescrita en el artículo 7o. o sea declarada judicialmente y se inscriba en el Registro Civil jurisdiccional. Las uniones mencionadas en el presente artículo reúnen los requisitos de estabilidad y singularidad

previstos en el párrafo 2o. del artículo 74 de la Constitución". (34)

(34) Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México; U.N.A.M.; Año I; Núm. I; Enero-Abril 1948 págs. 129--134 citado por Ortiz Urquidi, Raúl. "Matrimonio por Comportamiento"; México 1955; Tesis Doctoral págs. - 103 y 104.

B. MATRIMONIO ENTRE LOS INDIGENAS DE PERU Y BOLIVIA

1. Matrimonio incaico. Período prehispánico.

Haciendo un poco de historia diremos que, entre los incas el matrimonio daba al varón un status político y social que lo habilitaba, para ser jefe de ejército, oficial o funcionario del gobierno. (35)

La edad apta para contraer matrimonio, fluctuaba - entre los 24 años para el varón y para la mujer entre los 18 y 20 años.

Se legalizaba el matrimonio a la llegada de una autoridad del Estado (un visitador general). Se congregaban a las parejas en la plaza del lugar designado, colocando - a los hombres a un lado y a las mujeres a otro, en dos filas, en las que no se incluían las mujeres más bellas del lugar, que eran reservadas para los caciques.

Cada uno tomaba a la mujer que le había tocado, prohibiéndose desde ese momento el que tuvieran los hombres -

(35) Pons Muzo, Gustavo. "Historia del Perú"; Editorial - Universo; Lima Perú 1971. pág. 118.

relaciones con otras mujeres, bajo pena de muerte. (36)

a. Poligamia.

La poligamia era consentida entre la nobleza, existiendo en alto grado, entre la gente de la realeza.

Entre las mujeres que poseían, había una mujer legítima y principal (la primera) cuyos hijos serían los herederos de la Corona.

Los hijos habidos con las otras mujeres se destinaban al sacerdocio, a jefes de milicias, a funcionarios de la administración o maestros. (37)

(36) Mac Lean y Estenós, Roberto hace mención que el régimen matrimonial del incario no estuvo lo suficientemente claro, y cita a varios historiadores, como Montesinos, Acosta y Prescott, quienes aseguran que no existió libertad de elección matrimonial, porque los emperadores en la capital y los diversos comisarios de aquellos, imponían a cada súbdito ese estado, dándoles a cada uno su compañera, en una ceremonia pública especial, que se realizaba anualmente. (Mac Lean y Estenós Roberto. "Sociología del Perú"; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M.; México 1959 pág.-345).

(37) Kauffman Doig, Federico. "Los incas y el Tahuantinsuyo"; Editorial Peruánica; Sociedad Académica de Estudios Americanos; Lima 1963 pág. 19.

Una forma usual de poligamia, era dar mujeres como premio a los guerreros más valerosos, otra lo era la herencia, ya que junto con sus bienes los padres se transmitían las concubinas y a los hijos, la única prohibición que se establecía era que la concubina no fuera madre del causahabiente, ni mujer legítima del padre.

Entre hermanos también se transmitían mujeres.

La poligamia sólo era practicada por la nobleza y se consideraba como legal, no podía ser practicada por el resto del pueblo y si alguien lo hacía era castigado severamente. (38)

Entre los incas, existían impedimentos para contraer matrimonio con la hermana, su prima, su sobrina o su tía.

b. Autorización para el matrimonio.

El matrimonio sin el consentimiento de la autoridad

(38) "El clasismo no sólo imperó en la estratificación social del Incanato y en su régimen educativo; subsistió también en la conducta sexual, permitiéndoseles a los nobles el que tuvieran varias mujeres, y se castigó duramente en la plebe; la poligamia". (Mac Lean y Estenós Roberto; ob.cit. pág. 333).

y de los padres se consideraba nulo; también se requería - el consentimiento de los contrayentes, con excepción de - los solteros que excedían de la edad de treinta años, quienes eran casados de "oficio", no tomándose en cuenta paradada su voluntad, en razón de haberse excedido en la edad-límite para contraer matrimonio.

La autorización del padre a su hija era requisito - indispensable para el matrimonio; se acostumbraba que el - pretendiente le obsequiara a su futuro suegro algunos presentes para ganarse su voluntad, la aceptación del regalo - por parte de aquél, significaba ipso facto su aprobación - para que los jóvenes se uniesen en matrimonio. Desde ese - instante la novia pasaba a vivir en casa de la familia del novio u optaba por quedarse en la casa paterna hasta el - día de la boda. Esta forma de consentimiento fué conocida - como "matrimonio por compra". (39)

El matrimonio por lo general era indisoluble, salvo dos circunstancias que originaban la ruptura del vínculo: - la esterilidad y el adulterio.

(39) Mac Lean y Estenós, Roberto; ob.cit. pág. 335.

2. El Matrimonio en la Conquista.

Durante la Conquista, la organización familiar descansaba en el matrimonio, estabilizando la situación familiar indígena.

Se rechazaba totalmente la costumbre de los indígenas de llevar un período de prueba prematrimonial. No se convalidaban las uniones aborígenes que se encontraran en dicho supuesto, considerándolas la Iglesia como una forma de amancebamiento y por ende un pecado.

Se expidieron para regular dicho problema varias Ordenanzas, en las que se reprobaba tal práctica aborígena y se pretendía acabar con ella.

Una Ordenanza expedida por el Virrey Francisco de Toledo dice así:

"Por cuanto hay costumbre entre los indios, casi generalmente, de no casarse sin primero haberse conocido, tratado o conversado algún tiempo, y hecho vida marital entre sí, como si verdaderamente lo fuesen y les parece que si el marido no conoce primero a la mujer y por el contrario, que después de casados no puedan tener paz, contacto y amistad entre sí, lo cual hacen con tanta ofensa a Dios-Nuestro Señor por persuasión diabólica, y conviene proveer en ello de remedio: ordenó y mandó que se procure, así, por los sacerdotes, corregidores, caciques y alcaldes persuadir y quitar a los dichos indios esta costumbre tan nociva y perniciosa a su conveniencia, policía y cristiandad,

haciendo castigos ejemplares en dichos indios, que lo contrario hicieren".(40)

Las autoridades coloniales trataron a toda costa de impedir las uniones libres entre los indígenas y de acabar con la costumbre de vivir un período prematrimonial, mejor conocido como "sirvinakuy" no logrando su objetivo.

(40) Toledo Francisco De. "Ordenanzas VIII; Ordenanzas para los indios de todos los Departamentos y Pueblos de este reyno"; Lorente, Memoria de los Virreyes; Tomo - I (citado por Mac Lean y Estenós, Roberto; ob. cit. - pág. 346).

3. Período contemporáneo. Principales grupos étnicos: los aymaras y quechúas.

Entre las comunidades indígenas del Sur de Perú y - Noroeste de Bolivia, se encuentran los aymaras y quechúas - dichos grupos representan el núcleo humano más importante - de esas naciones, debido al número considerable de ellos.

Estas poblaciones indígenas mantienen patrones y - formas tradicionales de vida familiar, siendo el matrimo - nio un acto social relevante.

a. El matrimonio entre los Aymaras.

El matrimonio en la sociedad aymara, equiparado al - de los quechúas, es el acto por el cual el hombre y la mu - jer son considerados adultos con derechos y obligaciones - sociales dentro de la comunidad, como escribiera John M. - Hickam. (41)

(41) "Los años entre el matrimonio y la muerte son aque - llos donde el individuo es un miembro completo de la sociedad aymara, ya que un hombre o una mujer des - pués del matrimonio es un adulto con los derechos, - que van aparejados con dicho status. El matrimonio - generalmente significa asentarse y seguir una rutina que funciona para mantener un nivel de vida y sobre - vivencia". (Hickman M. John; "Los aymara de Chinche - ra Perú"; Primera Edición; Ediciones Especiales 70; - Instituto Interamericano Indigenista; México 1975 - págs. 58 y 59).

Se preparan para ello desde su niñez y a lo largo de su juventud.

La ceremonia del matrimonio tiene una duración de tres días. Pero antes de efectuarse se realizan ceremonias de gran importancia.

b. Padrinos.

El paso más importante para la celebración del matrimonio es la elección de los padrinos, sirviendo éstos como soportes económicos para solventar todos los gastos de la boda y para subvenir en un momento determinado los problemas que la pareja tenga; los padrinos deberán ser personas de suficientes recursos económicos.

c. Consentimiento y concertación del matrimonio.

El matrimonio no se lleva a cabo sin el consentimiento de ambos pretendientes y de sus respectivos padres.

El joven dá a conocer a sus padres, el nombre de la persona con quién desea casarse, aquellos practican una visita a la casa de la doncella para cerciorarse si la joven acepta tal responsabilidad, e inician una investigación con un poco de coca y alcohol. Si los padres de la novia están conformes, se sella el compromiso con los padrinos.

Se lleva a cabo una segunda visita, pero efectuada por los padres de la novia, los que llevan regalos a los

padres del novio. Con esto se dá el consentimiento, y hoy - en día, después de estas ceremonias entre los cuatro deciden sobre la fecha en que tendrá verificativo el matrimonio.

Una semana antes de esa fecha los padrinos conducen a la pareja al Registro Civil de la localidad respectiva, - lo hacen con la finalidad de notificar a las autoridades - del acontecimiento que va a tener lugar y de obtener una - licencia para el mismo. (42)

d. Ceremonia Civil

El notario encargado del Registro, pone un aviso a las puertas de su casa, anunciando el día, la hora, y lugar en que tendrá verificativo el matrimonio, para que si alguna persona se crea con derecho de oponerse lo haga o - que calle para siempre.

Sirve el aviso para un propósito específico; si alguna muchacha de la Comunidad está esperando un hijo del - joven que va a contraer matrimonio con otra, avise, al notario para que éste se niegue a casar a la pareja en tanto no se lleve a cabo algún arreglo; con esto se dá protección real al futuro hijo concebido fuera de matrimonio.

(42) Carter E. William; "Trial Marriage in the Andes"; - edited by Ralph Bolton and Enrique Mayer a special publication Anthropological Association; Number 7; U.S. A. 1977 págs. 192, 194, 195, 197, 198, 199.

Los padres del novio, así como los de la novia, acuden a casa de la muchacha embarazada y aseguran a su familia que el bebé será tratado bien y negocian darle una vaca, un toro y un pedazo de tierra para que sirva de sostén al niño cuando crezca, o se ofrecen criarlo y educarlo. -
(43)

No obstante la ayuda al futuro niño, se le mandan también presentes a la muchacha, que si es pobre llevará una vida de sacrificios y enfrentará una vida solitaria.

Una vez resuelto el problema, se lleva a cabo el matrimonio; el cual es celebrado ante el alcalde, y así se legaliza la unión desde el punto de vista del Estado, dando con ello a los hijos que resultan de dicha unión, un status legítimo de herederos de los bienes de sus padres.-
(44)

Después se efectúa el matrimonio religioso, que hará válida la unión ante los ojos de la Iglesia.

Los matrimonios actualmente se celebran en su doble fin religioso y civil.

(43) Carter E. William; ob.cit. pág. 179.

(44) Hickman M. John; ob.cit. pág. 53.

Se establecen prioridades entre los dos matrimonios, dando a la ceremonia religiosa más valor. Todos esperan al gún día llevarlo a cabo, en tanto que el civil muy pocos - lo celebran debido quizá al poco conocimiento que los indi genas tienen de las leyes de su país, que no les permite - conocer cuan importantes son los efectos que produce el matrimonio civil, especialmente para los hijos. (45)

e. Costoso ceremonial

Como todo el ceremonial del matrimonio es largo y - costoso, muchas parejas posponen su matrimonio hasta des - pués del nacimiento de uno o varios hijos, llevando en és - te lapso una vida al igual que si estuvieran casados; sin - embargo tal práctica es severamente criticada, ya que el - matrimonio sanciona la paternidad, y procura una base esta - ble para el cuidado y la educación de los hijos.

f. Obligaciones de los cónyuges

El matrimonio en la cultura indígena, ya no tiene - el carácter de unión temporal; porque al irse celebrando - las ceremonias previas al acto matrimonial, va teniendo - el carácter de permanente.

(45) Zamalloa González, Zulma; "Ciclo Vital en Sayllapata"; Allpanchis; Volumen IV; Instituto Pastoral Andino; - Cuzco 1972 pág. 32.

En el matrimonio al esposo le corresponde buscar el sustento de la familia, mientras que la esposa deberá cuidar de las labores domésticas y del cuidado de los niños.

Los pretendientes buscan ciertas cualidades en el otro; la novia desea que su futuro marido sea honrado y trabajador; y ella, hacendosa, que sepa cocinar, tejer o hilar.

g. Separación

Si no cumplen con las obligaciones matrimoniales o no encuentran las cualidades perseguidas por cada uno de ellos en el otro, puede esto ocasionar la separación de la pareja o el divorcio.

Es también causa de disolución del matrimonio el hecho de que la mujer no procrea hijos, ello no sólo es una obligación dentro del matrimonio, sino que es un deber social y la pareja se expone a la censura y hostilidad colectiva si no llega a ocurrir la procreación.

El éxito o el fracaso del matrimonio depende directamente de la mujer, ella ha sido educada desde muy joven-

para ser esposa y madre. (46)

(46) Gabriel Escobar M. afirma: "Dentro de la familia, las hijas son mantenidas cerca de los padres más tiempo - que los hombres y se cuida celosamente su unión, pues de ella dependen los buenos o malos matrimonios que - pueden añadir o quitar las extensiones de tierra que - posee la familia. Hay algunas evidencias de que entre los indios acomodados o ricos la tendencia es engreir a las hijas, pero se considera que esto es nocivo para sus matrimonios pues estas mujeres no aprenden las tareas propias de la mujer y son consideradas malas - esposas." (Escobar M. Gabriel; "Organización Social y Cultural del Sur de Perú"; Serie Antropología Social 7; Instituto Interamericano Indigenista; México-1967 págs. 218 y 219.)

4. Matrimonio a prueba. Sirvinakuy o tincunacuspa

a. Concepto

Las personas que no contraen matrimonio civil, viven en lo que se ha llamado tradicionalmente "sirvinakuy" o "tincunacuspa", siendo una unión muy estable y no un matrimonio a prueba, como se ha venido conociendo.

El "sirvinakuy" etimológicamente significa: "mutuos servicios" y "tinacunacuspa" deriva del verbo "tincunacuy" que se traduce como encontrarse o unirse dos personas íntimamente. (47) Es una etapa que se le ha denominado probatoria en el que la mujer tiene que servir al hombre y éste tiene que trabajar para la mujer, o bien es una etapa de servicio de la muera a los suegros. Después de este servicio la pareja se independiza y puede construir su casa, etapa cuya duración fluctúa de meses a años, dándose el caso de uniones de éste tipo con permanencia hasta de 20 ó 30 años.

Un autor de éste siglo describió al "sirvinakuy" como: - "Una prueba que dura desde uno a seis meses o posiblemente hasta dos o tres años y durante este tiempo la pareja vive con la familia del muchacho. Algunas comunidades parecen estar a favor de un período de prueba más largo, hasta que uno o dos niños nazcan antes de que una relación permanente empiece". (48)

(47) Vocabulario Políglota Incaico; Tipografía del Colegio de Propaganda Fide del Perú; Lima 1905 pág. 117.

(48) Mishkin, citado por Carter E. William; ob.cit. pág. 178

El "sirvinakuy" o "tincunacuspa", también conocido como "watanaki" en la comunidad de Vicos, son términos ya-castellanizados que significan:

"Una etapa, un compromiso entre el pretendiente y - el padre de la futura, quién contrae la obligación de recibir a su hija con prole, y devolver al pretendiente los - obsequios recibidos o su equivalente en dinero o en trabajo, si el enlace no llega a formalizarse o adquirir un carácter duradero". (49)

Se han encontrado documentos que datan de 1539, que marcan su origen tan antiguo y sin embargo se sigue practicando hasta nuestros días.

(49) Oliveira M. Pedro. "Apuntaciones sobre el matrimonio-civil y el divorcio"; citado por Mac Lean y Estenós - Roberto. "Sociología del Perú"; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M.; México 1959 pág. 344.

b. Características

Hoy en día el sirvinakuy representa para los aborígenes una etapa indispensable para llegar al matrimonio, - en ella tanto el hombre como la mujer, van a demostrar su capacidad para llevar una vida en común. (50)

La pareja al estar en esta situación, permite que - la mujer demuestre su capacidad en tejer, hilar, cocinar, - ayudar a su compañero en las faenas agrícolas, así como en su condición de buena madre para con sus hijos.

Por su parte el hombre procura ser responsable, tra**ba**jador, sin vicios y buen padre.

Si al término del tiempo convenido, el hombre está-convencido de las aptitudes de su mujer y ésta de aquél, - deciden formalizar su unión, de lo contrario se separan de

(50) Richard Price dice: "que esa costumbre sirve para una variedad de funciones y afirma que el sirvinakuy permite una introducción cuidadosamente supervisada de - la muchacha a una casta no conocida, gradualmente - crea una red de relaciones de parentesco, dá una oportu**nidad** para ajustes económicos, permite a la pareja- apreciar la capacidad de trabajo de uno y otro, su - compatibilidad sexual, y media la transición de la - adolescencia a la edad adulta". (citado por Carter E. William ob.cit. pág. 177).

volviendo a la mujer a su familia; si hubo hijos la acompañarán, no implicando con ello ninguna sanción social.

Durante la etapa de vida en común, la pareja vive con la familia del varón; reafirmando con ello los lazos de la joven y de su compañero con sus respectivas familias.

Entre los aymaras, parece ser relativamente rara la separación y el divorcio, debido quizá al complejo ritual que llevan a cabo ambas familias. Una ruptura representaría una situación muy dolorosa y difícil.

Por otra parte iniciado el proceso matrimonial hay fuertes sanciones en contra de quien quisiera retractarse. (51)

En una comunidad aymara (Vicos) se ha reportado que solamente una de seis parejas terminan en separación, mientras que dos o tres por ciento de los matrimonios se disuelven, demostrando con esto la estabilidad que impera en esta etapa prematrimonial como escribiera Price. (52)

(51) Carter E. William. Ob.cit. pág. 178.

(52) "No obstante el modo de iniciación, una pareja una vez en watanaki" tiene una buena probabilidad de quedar juntos de por vida. Durante el período 1951-1960, el 83o/o de las parejas que vivían en watanaki, por primera vez confirmaron su unión, con ceremonias de Iglesia y con excepción de una mujer quién necesitó de tres ensayos, las demás se casaron después del segundo watanaki". (Price, Richard, citado por William E. Carter ob.cit. pág. 179).

El sirvinakuy para los aymaras se presenta después del rimanakuy o ceremonia de petición de mano, costumbre de mayor importancia y arraigo popular entre los indígenas. (53)

Cumpliendo una importante misión social el "sirvinakuy" es la base del hogar indígena y por lo tanto es una institución que responde a la variedad de formas que puede presentar la conducta aborígen en cuanto a sus costumbres matrimoniales.

Dice Mac Lean y Estenós, que el "sirvinakuy" se mantiene como uno de los símbolos invictos de la raza aborígen, y que es tiempo de que se modifiquen las normas.

La experiencia es tan necesaria para llegar al matrimonio como para adquirir cualquier profesión y abolir el "sirvinakuy", equivaldría a abolir a millones de hombres que viven en las cordilleras andinas que siguen prac-

(53) "Es una costumbre de carácter eminentemente social y familiar, cuando el hombre ha cumplido los 16 ó 20 años y convencido del amor de la muchacha, decide hablar a sus padres y acompañado de los mismos se encaminan a la casa de la novia, en donde es pedida en matrimonio, esta visita se llama "rimanakuy" (Vivanco Flores A. Carlos. "El matrimonio indígena"; Allpanchis; Volumen IV; Instituto Pastoral Andino, Cuzco 1972 págs. 33 y 34.

ticando éstas costumbres prematrimoniales. (54)

El matrimonio a prueba no es una institución originaria de Perú, existió en diferentes lugares y épocas. (55)

c. El sirvinakuy en las diversas regiones.

El sirvinakuy cambia según el medio geográfico o factores económico-sociales con mínimas diferencias en cada región. Se manifiesta fundamentalmente en toda la región andina de Perú y en partes de la zona de la costa.

"En la Comunidad indígena de Wankas, el "sirvinakuy", llamado ahí "tincunacuspa", se origina en las labores agropecuarias, en el pastoreo de los ganados, (ushis-michij) - en la limpia de las sementeras para quitarles la mala yer-

(54) Mac Lean y Estenós, Roberto; "Sociología del Perú" - ob.cit. pág. 353.

(55) "El antiguo Imperio Romano reconoció y legalizó el "matrimonio por uso". Las "noches a prueba" fueron practicadas por algunos pueblos de la Europa Medieval.

En el siglo XVI algunos agregados sociales de Escocia tenían la costumbre del "emparejamiento" (el joven elegía una compañera por un año y al terminar este período podía casarse con ella o separarse. En gran número de pueblos primitivos, el matrimonio no era válido sino después del nacimiento de un hijo. En Ceylán el matrimonio a prueba dura 15 días...) Idem. - pág. 352.

ba ("piruy"), en la siembra ("talpuy"), en las festividades lugareñas.

Después de los primeros encuentros, en los que suelen comprobarse atisbos sentimentales, se produce "pusha - nakuy" o el rapto de la mujer india, generalmente en altas horas de la noche, para ser llevada donde uno de los parientes del raptor que hace las veces de un intermediario frente a las dos familias de ambos jóvenes, quienes a final de cuentas dan su consentimiento. En casa de la raptada se verifica el "kedapakuy" ceremonia análoga al contrato matrimonial, que casi siempre fluctúa entre los dos a seis meses, durante el cual se realiza el "sirvinakuy". - (56)

En otro lugar del Amazonas, cuando el indígena desea contraer matrimonio, carga un buen tercio de leña, lo deposita en la puerta de la pretendida, y si su familia hace uso de la misma, se acepta automáticamente, caso contrario el rechazo se mostrará al permanecer el bulto de leña por varias horas.

En otras comunidades el "sirvinakuy" es impuesto por la familia del indio, quien al llegar a la edad apta para contraer matrimonio, procuran darle una mujer trabajadora, sana, que sepa cuidar de las labores agrícolas y ganaderas y además que posea bienes raíces.

(56) Mac Lean y Estenós; ob.cit. pág. 350.

En la mayoría de las regiones, el tiempo durante el cual harán vida en común prestándose servicios mutuos, se encuentra condicionado a la capacidad económica para solventar los gastos de las ceremonias del matrimonio, que por lo general duran una semana, y por otro lado, tener una porción de tierra en donde construir su hogar.

5. Matrimonio de hecho. Reconocimiento oficial en la legislación boliviana.

El Código Familiar de Bolivia incluye dentro del capítulo correspondiente a las "uniones conyugales o de hecho" la figura del "sirvinakuy o tincunacuspa", dándole el carácter de etapa "prematrimonial indígena" y con ello el reconocimiento al derecho consuetudinario familiar de los grupos étnicos.

Cabe hacer una referencia remontándose a la época de la Conquista y situándose en el Africa Negra; los conquistadores franceses a su arribo en ese lugar encontraron grupos étnicos agrupados en organizaciones tribales que practicaban costumbres y ritos que formaban parte de una legislación consuetudinaria. Particularmente en sus relaciones matrimoniales y familiares era más notoria la práctica de ritos tradicionales, rigurosamente observados en las ceremonias nupciales y en la constitución del clan familiar de orden patriarcal.

Así los conquistadores quisieron imponer sus propias leyes, religión y sistemas de vida, aplicando a las Colonias las normas jurídicas imperantes en la metrópoli, y de esa forma acabar con las costumbres y ritos que se practicaban en esas poblaciones aborígenes; pero éstas siguieron observando el derecho costumbrista, obligando con ello a los conquistadores a dar plena validez al derecho indígena, convirtiéndose el Código de Napoleón en una sim-

ple legislación supletoria del derecho costumbrista. (57)

Un autor dice: "que el legislador da importancia al individuo cuando lo emplea como objeto del Estado, en calidad de contribuyente, de soldado, de trabajador, juez etc. y para detectar su presencia necesita de controles especiales y el más adecuado de todos es el Registro Civil que permite en forma muy simple, el conocimiento del movimiento demográfico". (58)

Los franceses siguiendo ésta práctica dispusieron con carácter obligatorio que todos los nativos de los pueblos conquistados inscribieran sus nacimientos, matrimonios y defunciones en oficinas especialmente creadas para ello.

Pero sucedió que nadie se presentó en las dependencias del Registro Civil a hacer las inscripciones respec -

-
- (57) Pierre Lampue, profesor de Derecho y de Ciencia Económica de París, vicepresidente del Instituto Internacional de Derecho de los países de expresión francesa. "Las fuentes del derecho de familia en los Estados de Africa francesa". REVUE- Juridique et Politique Independence et Cooperation. Janvier, mars 1967, París - pág. 20, citado en la Revista del Menor y la Familia, año I, Volumen I, Núm. I, D.I.F. México 1980 pág. 220.
- (58) René Savatier, citado en la Revista del Menor y la Familia ob.cit. pág. 221.

tivas, por tal motivo se recurrió a un ingenioso procedimiento.

Las autoridades encomendaron a los oficiales del Registro Civil, que cada vez que tuvieran conocimiento de la celebración de algún matrimonio en la localidad, se constituyeran en el lugar de la ceremonia e hicieran las averiguaciones acerca del nombre de los contrayentes, de sus padres y de los demás datos que consideraban de importancia y los consignaran en un acta que llevaría su sola firma si ninguno de los asistentes quería suscribirla. El acta debía de transcribirla al Registro.

Procedimientos similares fueron impuestos por conquistadores de otras nacionalidades, particularmente en América, donde fué ignorado el derecho costumbrista de los nativos a quienes impusieron leyes ajenas a su temperamento con las graves consecuencias que hoy podemos observar, en especial del derecho familiar donde, aproximadamente la mitad de la población ha quedado desprotegida de esa legislación. (59)

A continuación citaré textualmente el artículo en donde se consagra el reconocimiento que hace Bolivia al derecho consuetudinario familiar indígena en su moderno Código de la Familia:

(59) Idem.

"Artículo 160. (Formas prematrimoniales indígenas - y otras uniones de hecho). Quedan comprendidas en las anteriores determinaciones las formas prematrimoniales indígenas como el "tantanacu o sirvinacu", las uniones de hecho de los aborígenes y otras mantenidas en los centros urbanos, industriales y rurales.

Se tendrán en cuenta los usos y hábitos locales o regionales siempre que no sean contrarios a la organización esencial de la familia establecida en el presente Código o que no afecte de otra manera al orden público y a las buenas costumbres". (60)

En el Perú también se ha intentado legislar sobre esta materia, pero no lo han hecho ya que la consideran como una unión libre a la que no se le debe dar protección jurídica, y al hacerlo implicaría un atentado en contra de la institución del matrimonio en la que descansa su organización social.

En Bolivia el legislador no se ha atrevido a darle valor legal pleno, considerándole solamente entre las uniones de hecho. No obstante a éstas uniones el Código de la Familia les otorga prácticamente las mismas facultades y deberes que a las matrimoniales en sus aspectos, persona -

(60) Código de la Familia, promulgado por decreto-ley Número 10 426 el 23 de agosto de 1972 y que entró en vigor el 2 de abril de 1973.

les y patrimoniales; en cuanto a los hijos se les considera como nacidos en concubinato.

A las parejas integrantes de "uniones de hecho", la legislación boliviana al igual que las del Cono Sur de América, las denomina "convivientes" y no "concubinos". El reconocimiento que hace la legislación boliviana del derecho consuetudinario indígena en uso en América desde antes de la Conquista, aunque tardíamente es un paso audaz de profundo sentido nacionalista porque rescata el derecho auténtico de los pueblos americanos, reconociendo validez y eficacia a las instituciones jurídicas creadas a través de los tiempos, cerrándose de este modo un ciclo de ilegalidades en la constitución de la familia aborígen.

Es de esperar que en el futuro éstas uniones tengan la validez plena del matrimonio y su misma eficacia legal.

Las nuevas generaciones de América necesitan de una familia bien constituida en donde todos los habitantes se encuentren protegidos y amparados por el derecho familiar.
(61)

(61) Revista del Menor y la Familia, ob.cit. pág. 222.

CAPITULO III

MATRIMONIO DE LOS INDIGENAS MEXICANOS

A. GENERALIDADES

1. Amasiato
2. Matrimonio. Caracteres.
 - a. Matrimonio consuetudinario.
 - b. Ceremonias Matrimoniales
 - c. Régimen matrimonial
 - d. Formas de celebrar el matrimonio.

A. PRINCIPALES GRUPOS INDIGENAS

1. El matrimonio entre los indígenas de Baja California, Sonora y Chihuahua.
 - a. Matrimonio entre los Yaquis.
 - b. Los Tarahumaras.
2. Los Huicholes.
 - a. Matrimonio doméstico.
 - b. Estabilidad familiar.
 - c. Separación.
3. Los Mayas.

- a. Los Zinacantecos.
 - b. Los Chontales.
4. Los Huastecos.
5. Tribus Indígenas en el Estado de Chiapas.
- a. Los Tzotziles.
 - b. Los Tzetzales.
 - c. Los Lacandones.
6. Familia Mixteca.
7. Los Zapotecos.
8. Los Tepehuas; Totonacas, Otomíes y Popolocas
9. Los Tarascos.

CAPITULO III

EL MATRIMONIO DE LOS INDIGENAS MEXICANOS.

A. GENERALIDADES

En las diferentes Comunidades Indígenas que habitan nuestro país y que hoy en día llegan a 55, existe una diversidad de reglas y costumbres en su forma de constitución familiar que varían de una sociedad a otra.

Para citar sólo un ejemplo, basta decir que la divergencia entre las diversas sociedades indígenas en relación al matrimonio comienza con el número de cónyuges que les está permitido tener a cada individuo.

Son numerosos los grupos aborígenes mexicanos que han vivido y viven dentro del régimen familiar monogámico.

Hay agregados indígenas en los que el matrimonio se celebra en la actualidad conforme a las formalidades que exige nuestro derecho civil, para otros sólo basta cumplir con las solemnidades religiosas, y otros por fin prescinden en absoluto de todos esos requisitos, cumpliendo exclusivamente con los que impone el consenso de la tribu.

1. Amasiato

Para ellos el amasiato es considerado como una ley-consuetudinaria, por lo que en diversos grupos no se conoce otra forma de constitución familiar que la unión libre;

también se practica el llamado "matrimonio a prueba", costumbre usualmente llevada a cabo entre los indígenas de Perú y Bolivia.

2. Matrimonio. Caracteres

La familia indígena representa una unidad económica de producción, porque todos sus miembros ya sea hombres o mujeres, niños o ancianos, contribuyen con su trabajo personal dentro de sus posibilidades al sustento común; produciendo lo que necesitan y consumiendo lo que producen - como señalara Mac Lean y Estenós. (62)

El matrimonio indígena es una obligación y un mandato ineludible de la tradición y de la costumbre; pues permite a la pareja la satisfacción natural y ordenada de sus necesidades sexuales.

(62) "La familia indígena es fundamentalmente una unidad económica de producción, por lo que su subsistencia es difícil, y no pocas veces llena de angustia, todos los miembros de la familia; padres e hijos, varones o mujeres, cooperen con su trabajo personal. De ahí que se explica que en el núcleo de la familia indígena la prole sea numerosa" (Mac Lean y Estenós, Roberto; "Status Sociocultural de los Indios de México"; Editorial Cultura; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M. México 1960 pág. 39)

Existen presiones sociales, si aún no se ha tomado dicho estado, como la exclusión de la vida social y la pérdida de derechos civiles al soltero.

El matrimonio es visto no sólo en interés del hombre y la mujer, sino también en interés de las familias a que pertenecen.

Las uniones matrimoniales son exogámicas, ya que es considerada como unión incestuosa, la que se verifique entre miembros de la misma tribu o aldea, no así la que se lleve a cabo por integrantes del mismo clan.

El matrimonio indígena es una forma de unir grupos sociales, tribus, familias o clanes.

La proposición de matrimonio significa para ellos un compromiso de paz y cooperación entre los grupos de los futuros cónyuges.

a. Matrimonio Consuetudinario

El matrimonio indígena es un proceso que implica etapas relacionadas unas con otras, a las que se les dá vital importancia.

Se presenta ésta institución, entre los grupos indígenas configurada por diversos factores de tipo geográfico, cultural y tradiciones hondamente arraigadas.

Las ceremonias matrimoniales son verdaderas remembranzas de las costumbres anteriores a la Conquista, llenas de colorido y majestuosidad.

El matrimonio es un acontecimiento importante en la vida indígena, sus uniones resultan ser en su mayoría perdurables y coherentes, por su preparación durante su niñez.

Las uniones libres son vistas con naturalidad debido a ciertas circunstancias, como dice Basauri:

"Estas uniones no son mal vistas por la sociedad, ya que generalmente, obedecen a causas económicas, pues son tan costosas las ceremonias matrimoniales, que muchas veces los indios se ven imposibilitados para erogar los gastos que se requieren". (63)

b. Ceremonias matrimoniales

Las ceremonias prácticamente se inician con la petición de mano de la doncella, que los padres del pretendiente hacen a los padres de aquella; en algunas comunidades indígenas, esta etapa dura de un día a seis meses, posteriormente se fija la fecha de la boda, y las fiestas se prolongan de semanas a meses.

(63) Basauri, Carlos; "La Población Indígena"; Tomo I; Secretaría de Educación Pública, México 1940 pág. 99.

c. Régimen matrimonial

Resumiendo, entre los grupos étnicos generalmente - las uniones son monogámicas; los indígenas tienen un fiel-respeto a sus antepasados y costumbres, algunos se unen a una sola mujer porque antiguamente se castigaba con pena - de muerte al adúltero. Se permitía a los nobles el tener - más de una mujer pero los que lo llevaban a cabo eran reducidos.

Los matrimonios se efectúan a temprana edad, al alcanzar la pubertad, y algunas veces son los padres los que "arreglan" los casamientos de sus hijos.

Un autor dice:

"Quienes con un criterio occidental, tacharon de in-moral esta anticipación del matrimonio indígena y llegaron a obtener contra ellos métodos coercitivos que siempre resultaron infructuosos, es porque desconocen la esencia de las motivaciones indígenas, la ansiedad de reproducción acicateada por el alto coeficiente de la mortalidad infantil y la necesidad imperiosa de aumentar los brazos aptos para el trabajo." (64)

(64) Mac Lean y Estenós, Roberto; ob.cit. pág. 40

d. Formas de celebrar el matrimonio

En algunos grupos indígenas, el matrimonio es celebrado hoy según los ritos de la Iglesia Católica, en otros se lleva a cabo ante las autoridades civiles y en casi la mayoría, el matrimonio se realiza ante las autoridades indígenas correspondientes y de acuerdo con el ritual tradicional.

También se practica el matrimonio a prueba, y se traduce a una etapa de servicios practicados por él o por ella en la casa de sus futuros suegros, en donde demuestran su capacidad para trabajar y llevar una vida común. -
(65)

B. PRINCIPALES GRUPOS INDIGENAS

Como existe una gran diversidad de formas matrimoniales entre los indígenas, analizaremos cada uno de los principales grupos que integran nuestro país, para obtener una visión más objetiva y precisa.

Los principales agregados indígenas que existen en nuestro país son los siguientes:

(65) Este "matrimonio a prueba, equivale al "sirvinakuy" - y su duración es por tiempo indefinido.

El grupo siux-hokano, habita una parte del Estado de Guerrero (tlapanecos), otros se extienden por los Estados del Norte de la República como Baja California (cochimi-quilihuas), Sonora (cucapás) y Oaxaca (chontales).

El grupo Taño Azteca se extiende entre los Estados de San Luis Potosí, Puebla, Veracruz, Guerrero, México, Morelos, Tlaxcala y el Distrito Federal.

En una parte de Sonora, Durango, Nayarit y Chihuahua habitan los pápagos, pimas, tepehuanes, tarahumaras, mayos y yaquis.

Los huicholes y coras pertenecen también a éste grupo y habitan el noroeste de Nayarit, y una región territorial en la Sierra Madre Occidental, repartida entre los Estados de Jalisco, Durango y Nayarit.

El grupo olmeca-otomague, habita en el Estado de Guanajuato (chichimecas-jonaz) una región del Sur de San Luis Potosí (pames) y Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Puebla, Querétaro, Estado de México, Distrito Federal. (otomíes) - En parte del Estado de México y Michoacán (los mazahuas), - en Puebla (popolocas) en Oaxaca (chochos, mazatecos, triquis, mixtecos, chinantecos) entre otros.

En los Estados de Veracruz, Oaxaca, Guerrero y Chiapas, (zapotecos), en Michoacán (los tarascos) y en la región Sur que comprende los Estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, parte de Chiapas (mayas, zinacantecos y tzeltales).

Los chontales en Tabasco, los zoques en Oaxaca, - Chiapas y Tabasco; los mixes en Oaxaca, los huaves también y por último los totonacos que pueblan la región septen - trional del Estado de Veracruz y parte de la Sierra Norte - de Puebla y los tepehuas, que habitan los Estados de Vera - cruz e Hidalgo. (66)

(66) Mac Lean y Estenós, Roberto; Ob.cit. págs. 39, 40, - 43, 44.

1. El matrimonio entre los indígenas de Baja California, -
Sonora y Chihuahua.

Las tribus que habitan esta región principalmente -
los cochimies, cucapás, pápagos, seris, pimas y tarahuma -
ras tienen una forma especial de realizar el matrimonio. -
No obstante que muchas parejas contraen matrimonio ante -
las autoridades civiles, conservan sus costumbres y ritos -
como lo señalamos en las páginas que siguen.

Los matrimonios se celebran hoy ante la autoridad -
del Registro Civil de la localidad respectiva, observando -
también las ceremonias religiosas ya que debido a la in -
fluencia que la Iglesia ha ejercido desde el siglo XVI, -
los matrimonios se celebran de acuerdo a los ritos de la -
Iglesia Católica. Además para que tenga eficacia ante la -
colectividad deben celebrar una ceremonia doméstica, prac -
ticando los ritos tradicionales.

Las uniones son concertadas generalmente por los -
futuros cónyuges a muy temprana edad, los hombres contraen
nupcias a los dieciséis años y las mujeres entre los doce -
y los trece años.

El régimen familiar existente es el monogámico, de -
pendiendo que se practique la poligamia, de los recursos -
económicos con que cuente el indio para mantener a varias -
mujeres.

El matrimonio en estos grupos indígenas es endogá -

mico, razón por la que se unen individuos no sólo de la misma tribu, sino del mismo barrio, lo que trae como consecuencia que existan uniones consanguíneas.

Para cada grupo hay una costumbre peculiar previa a la ceremonia de la boda, por ejemplo:

Seris.

Entre los "seris" existe la costumbre de pagar en dinero o en especie por la mujer con quien se pretenda contraer matrimonio, pero como el precio que se fija en ocasiones es bastante alto, resulta que algunos jóvenes tardan hasta 10 años en juntar el precio convenido para tener una mujer joven y sana. La mayoría se impacienta y termina por unirse a viudas o solteronas viejas, constituyendo con esto matrimonios poco fecundos. (67)

(67) Basauri afirma que seguramente una de las causas que está originando la extinción de la tribu es: "El hecho de que el hombre pague a los padres de la mujer que va a ser su esposa de \$150.00 a \$300.00 Esta cantidad la dá en dinero y diversos artículos hasta completar el precio de la mujer. Esto produce un lamentable fenómeno anagenésico, pues los jóvenes se tardan hasta 10 años en reunir lo necesario para tener una esposa joven, pero su impaciencia sexual los obliga a comprar viudas o solteronas viejas que vienen a constituir matrimonios estériles". (Basauri Carlos; - Tomo I; ob. cit. pág. 192).

a. Matrimonio entre los yaquis.

Los yaquis antes del matrimonio gozan de bastante libertad y muy frecuentemente se unen por su propia voluntad, pero esa voluntad generalmente se ve afectada con la elección que hace la madre del pretendiente quién desea que la futura esposa de su hijo sea una persona fuerte, sana, robusta y trabajadora.

No reuniendo las características anteriormente señaladas, si los jóvenes se quieren, para evitar la imposición de sus padres, huyen viviendo en concubinato por varios años.

b. Los Tarahumaras

Entre los tarahumaras la mujer, es quien toma la iniciativa en el cortejo, y si alguien le gusta le arroja piedritas, en caso de que sea correspondida le pide a sus padres que se dirijan a los padres del joven para que les digan: "Nuestra hija quiere casarse con tu hijo", acto seguido la envían a la casa del varón para ensayar si pueden llevar una vida en común y si el resultado es positivo, se avisa a los padres de la joven que la pareja no habrá de separarse y se fija un día en especial para que tenga verificativo la ceremonia del matrimonio, la que es muy sencilla y por lo general se lleva a cabo después del nacimiento de su primer hijo.

La ceremonia del matrimonio dura aproximadamente - dos semanas en las que habrá bailes y festejos por el gran acontecimiento.

Después del matrimonio, los cónyuges se separan, - viviendo cada uno en su antiguo hogar, dando oportunidad - a que el esposo junte el dinero necesario para construir - su propio hogar. (68)

Ningún tarahumara se casa en las oficinas del Re - gistro Civil, sino que transcurrido el llamado "novicia - do" (') la pareja acude ante la autoridad indígena o "ma - yor" y manifiesta su deseo de formar un hogar. Esta perso - na dá su consentimiento, lo que basta para que se conside - ren legalmente casados, posteriormente se casan por la I - glesia. (69)

(68) Lumholtz, Carl; "El México Desconocido"; traducción - al castellano por Balbino Dávalos; Tomo I; Editora Na - cional; México 1972, págs. 264 y 265.

(') Término utilizado entre los indígenas y significa el - año en que viven juntos.

(69) "La ceremonia matrimonial, cuando es de acuerdo con - sus costumbres, consiste en que el "mayor" pregunta - a la pareja que si están dispuestos a unirse legalmen - te, después los exhorta a que cumplan con sus deberes conyugales con los de la comunidad, con el respeto a - las autoridades y que conserven sus propias costum - bres". (De la Cerda Silva, Roberto; "Los Tarahumaras"; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M.; Tomo III s/f pág. 37).

Transcurrido el noviciado, el hombre puede repudiar a la mujer alegando que no es trabajadora, o que no sabe desempeñar el papel de esposa. El repudio tiene lugar aún cuando la mujer se encuentra embarazada o tenga ya un hijo, siempre que no se haya verificado la ceremonia oficial del matrimonio, si ya se llevó a cabo es necesaria entonces la intervención de un "gobernador". (')

Continuando con el análisis de la institución del matrimonio entre los principales grupos indígenas de México en sus diversas variantes, corresponde el turno a los huicholes.

(') Nombre así dado a alguna autoridad indígena.

2. Los Huicholes

El matrimonio en éste grupo étnico es concertado - directamente por los padres, interviniendo la voluntad de los jóvenes sólo para elegir con quién se van a unir.

La iniciativa puede tenerla tanto el hombre como la mujer; cuando el hombre elige a su compañera, se lo comunica a su madre y ésta negocia el matrimonio con la madre de la doncella; una vez obtenido el consentimiento, la madre del varón habla con su esposo para que haga propuestas al padre de la joven.

Se comunica a la futura esposa la decisión acorde - de sus padres y esta resolución es absoluta, no admite ninguna inconformidad o negativa por parte de la joven.

Es normal entre los huicholes que la mujer tome la iniciativa de elegir al compañero de toda su vida, pero antes pone a prueba a varios pretendientes decidiendo en esta forma su suerte como escribiera Carl Lumholtz. (70)

(70). "Antes de decidirse una muchacha por el individuo con quien habrá de compartir su vida, pone a prueba a varios pretendientes. En tan liberales condiciones lo- gran las mujeres decidir su suerte, desempeñando en la familia un papel importante ya que su decisión es siempre tomada en cuenta". (Lumholtz, Carl; Tomo II; ob. cit. pág. 91).

Al elegir la mujer al que será su esposo, se sigue el mismo procedimiento anterior, pero aún cuando los padres de ambos estén de acuerdo en la celebración de la boda, si el varón no quiere casarse no se le obliga a contraerlo. (71)

Hay ocasiones en que son los padres quienes eligen a la compañera de su hijo sin consultar a éste, si la mujer que se unirá al hijo tiene las cualidades de ser trabajadora y de buenas costumbres.

Al hacer la petición formal de la muchacha el padre del varón lleva regalos a los padres de aquella.

Son cinco visitas consecutivas las que tienen que realizar, en ellas debe llevar un discurso preparado acerca de la mitología de los huicholes del mundo, si no se siente suficientemente preparado, contrata a una persona para que lo haga.

Esta es una petición informal y al comunicárselo al maracamé (') se formaliza la petición.

(71) Klineberg Nahmad y otros; "El peyote y los huicholes"; Primera Edición; Editorial Sepsetentas; México-1972; pág. 46.

(') Es el brujo, curandero o doctor huichol.

Una vez que los padres de la doncella dan su consentimiento, junto con el maracamé en una ceremonia especial, se fija la fecha en que tendrá verificativo la boda.

El matrimonio se celebra ante las autoridades civiles si los pueblos se encuentran dentro o cerca de las cabeceras municipales; en caso contrario es celebrado bajo los ritos religiosos.

La edad para contraer matrimonio fluctúa para los varones entre los 15 y 20 años, y para las mujeres entre los 13 y 18.

Es impedimento para contraer matrimonio en el pueblo huichol, la unión entre hermanos y entre parientes colaterales en primer grado, no así entre cuñados, abuelos y nietos.

Los tipos de parentesco que reconocen son: el de consanguinidad en línea recta o transversal y el de afinidad. Así son parientes los padres, hijos, abuelos, nietos, nueras, yernos, suegros, consuegros, primos en primero, segundo y tercer grados, tíos paternos y maternos, cuñados y cuñadas. (72)

(72) Fabila, Alfonso. "Los huicholes de Jalisco"; Editorial Cultura; Indígenas; México 1959 pág. 81.

En algunas localidades huicholas, una vez que los padres dan su consentimiento para que sus hijos se casen, los progenitores del varón se llevan a la doncella a vivir con ellos y sin solemnidad alguna el matrimonio se consuma, condicionando dicha unión al término de un año, período que permite a los consortes apreciar si el matrimonio puede perdurar o no.

El período que fijan es el necesario para que construyan su casa, junten dinero para la boda, se conozcan recíprocamente sus hábitos y capacidades de trabajo.

a. Matrimonio doméstico

Independiente del matrimonio civil o religioso, el grupo huichol practica el llamado "enlace doméstico". Es una ceremonia privada en la que únicamente están presentes los padres de los jóvenes y éstos.

La ceremonia tiene lugar en casa del varón, la pareja que va a contraer matrimonio se arrodilla en un petate orientado a los cuatro puntos cardinales y ahí sus padres les dan consejos referentes a la forma de comportarse en el matrimonio y de la vida que se les presentará. (73)

(73) "El y ella se toman de la mano y permanecen así durante una hora, mientras reciben consejos de los padres. El padre del muchacho dice: "pórtate bien, no pelees con tu esposa", la madre de la muchacha le dice: "Esta tiene que ser tu casa, cuida de este hombre y obedece sus mandatos". (Klineberg y otros ob.cit.pág.46)

El padre aconseja a su hijo que se porte bien con su esposa, que no pelee; a la hija le dicen que no puede regresar con sus padres, ya que tendrá que cuidar de su casa, además a su marido y hacer todo lo que éste le ordene. Acto seguido, tiene lugar un período de prueba de cinco días, durante el cual el matrimonio puede ser invalidado por cualquiera de las partes; si todo marcha bien en el sexto día se formaliza el matrimonio civil o religioso.

b. Estabilidad familiar.

El huichol en términos generales es monógamo, aunque existen tendencias en la tribu a practicar la poligamia; el hecho de que el huichol tenga varias mujeres representa un aspecto de la división del trabajo, bien vista por esa Sociedad porque los hombres se responsabilizan de sus diversas mujeres. (74)

(74) Mac Lean y Estenós dice: "Los huicholes cuya poligamia consagra una división del trabajo entre sus diversas esposas, en virtud de que una se dedica a las labores del hogar, otra a las labores agrícolas y otra sirve como compañera de viaje, pero todas estas actividades son rotativas. Es realmente sorprendente la armonía y el espíritu de solidaridad que existe entre las diversas esposas, quienes se ayudan mutuamente en las responsabilidades que específicamente son propias de cada una". (Mac Lean y Estenós, Roberto; "Editorial Cultura; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M. 1960 págs. 119-120)

c. Separación

Puede haber separación por mutuo consentimiento, pero los trámites correspondientes tienen que efectuarse por los padres de uno u otro cónyuge ante la autoridad de la localidad respectiva. Si el hombre o la mujer abandonan su hogar sin haber observado el procedimiento anterior, son encarcelados y obligados a regresar con su pareja, protegiéndose así la integridad familiar entre los huicholes.

Si el hombre sabe que su esposa le ha sido infiel, puede acudir ante el gobernador de la localidad, quien aprisiona a la mujer por un mes y el esposo puede optar en dejar o no a su cónyuge.

Si por el contrario el marido engaña a su esposa se sigue el mismo procedimiento, pero todos los bienes adquiridos en el matrimonio se dividirán entre las partes. La mujer tendrá que abandonar el hogar, pudiendo contraer matrimonio después de un año. (75)

(75) Klineberg y otros; ob.cit. págs. 47, 48, 49.

3. Los Mayas

En algunas comunidades mayas el matrimonio es "arreglado" por los padres del novio, quienes eligen a la futura esposa de su hijo y la preparan dos o tres meses antes de la boda.

En otras localidades ningún casamiento se decide de manera arbitraria por determinación de los padres, sino que deciden exclusivamente ambos pretendientes.

El varón inicia los primeros pasos previos a la petición de mano.

Pide la opinión solamente a sus padres y solicita la ayuda de un casamentero (') para que interceda por él ante sus futuros suegros, hablándoles sobre la conveniencia de llevar a cabo el matrimonio.

Si nadie se opone al casamiento, tienen lugar dos entrevistas; en la primera se le pregunta a la joven si desea casarse y se le entregan obsequios a sus padres, en la segunda entrevista el novio hace entrega a su futura esposa de joyas montadas en oro que constituirán su adorno en el matrimonio. (76)

(76) Pacheco Cruz, Santiago. "Estudio etnográfico de los mayas del exterritorio de Quintana Roo"; s/edit. Mérida Yucatán; 1934 pág. 28.

Existe una costumbre que establece que las muchachas quedan bajo la responsabilidad material del novio a partir del momento en que ha aceptado el regalo de bodas por lo que ella deberá asear y remendar la ropa de su futuro cónyuge hasta que llegue el día de la boda.

f

Posteriormente, una vez que la pareja reúne los requisitos legales, para contraer matrimonio, generalmente las uniones, se formalizan ante el juez del Registro Civil, y paralelamente contraen matrimonio por la iglesia.

Los varones contraen matrimonio a los trece o catorce años mientras que las mujeres lo hacen a los doce. -
(77)

Para los mayas el matrimonio es sagrado, por lo que el día de su celebración es un gran acontecimiento que festejan con actos religiosos, bailes, borracheras, y los novios se intercambian regalos.

(77) Dice un autor: "Los indígenas nunca llegan a gozar -- de su juventud, son muy contados los que llegan a los quince años sin contraer matrimonio, obligados por sus padres o por las circunstancias..." (Odile Rivera, Mary. "Una Comunidad Maya en Yucatán"; Primera Edición; Editorial Sepsetentas; México 1975 pág. 122)

En algunas poblaciones mayas se tiene la costumbre de que el novio entregue a su prometida algunos presentes; objetos de vestir, arracadas, peinetas, espejos, alimentos y bebidas; a esto se le conoce con el nombre de "muhul" o "entrega de la dote".

El "hancab" o "servicio del novio" se practica entre estos indígenas y consiste en un trabajo personal, temporal, obligatorio realizado por el joven desposado en casa de sus suegros; el período en que prestará sus servicios será fijado por ambas familias antes de la boda, aunque generalmente dura de seis meses a un año. El joven durante ese tiempo debe demostrar su aptitud y habilidad para el trabajo.

Terminado el tiempo convenido, la nueva pareja puede abandonar la casa de los suegros e irse a vivir a la de los padres del novio hasta que construyan su propio hogar.

La esposa, deberá aprender en ese tiempo a desempeñar con diligencia las tareas domésticas, el cuidado y la atención de su marido.

Por lo general las uniones son monogámicas, pero según la solvencia económica del hombre, podrá tener dos o tres mujeres, siempre que las pueda mantener. (78)

(78) Odile (1976) afirma: "La Sociedad maya es esencialmente monógama, pero puede ocurrir que el hombre mantenga a varias mujeres con las que haya procreado hijos. El miedo a tener que compartir el marido incita a las mujeres a la constante migración, razón por la que el concubinato es raro y al parecer inexistente". (ob.cit. pág. 122).

Como la familia se encuentra cimentada en el amor y el respeto mutuo y se considera al matrimonio como solemne, el divorcio y la separación no son bien vistos.

Son raras las separaciones, lo común es que la sociedad trate de retener a alguno de los cónyuges que desee separarse.

En caso de abandono por parte del esposo, la mujer acostumbra regresar a casa de sus padres en compañía de sus hijos si son menores de edad; pero si cuenta con edad suficiente para trabajar, la madre permanecerá en su domicilio y sus hijos se encargarán de sostener a la familia.

El jefe de la tribu castiga con pena de azotes al hombre o a la mujer que intente disolver su unión, estén o no legalmente casados y de esa manera protegen a la familia. (79)

La mujer ligera que ha vivido con varios hombres está sujeta a una fuerte presión social, es severamente criticada y sancionada por la Sociedad.

Sin embargo la censura social permite la unión li -

(79) Elmendorf L. Mary. "La mujer maya el cambio"; Primera Edición; Editorial Sepsetentas; México 1973; págs. - 15-27.

bre cuando existe procreación si el padre sufraga las necesidades de su mujer. (80)

a. Los Zinacantecos

Este grupo indígena habita entre el Istmo de Tehuantepec y la frontera con Guatemala, es decir su radio de población se encuentra situado en Chiapas, la península de Yucatán y el Altiplano de Guatemala.

A los 16 ó 17 años el muchacho zinacanteco comienza a pensar en casarse, el cortejo y el matrimonio que sigue a la elección del muchacho implican transacciones sociales y económicas complicadas y son seguidos por complejos rituales que tienen por finalidad el sacar a la mujer de su grupo doméstico e instalarla permanentemente en el grupo de su marido.

El matrimonio representa para estos, un trampolín social en virtud de que no puede ocupar un cargo importante dentro de la Sociedad, sino es hasta que se haya casado.

La familia del muchacho solicita los servicios de dos hombres respetables que tengan fama de hablar bien, para que a su vez sirvan como intermediarios de su hijo y soliciten a la muchacha en matrimonio; después de una ceremonia ritual se establecen los compromisos por parte del jo-

(80) Elmendorf L. Mary; ob.cit. pág. 37.

ven hacia su nueva familia, prometiendo ser buen yerno ayudándoles en las labores del campo; así pasa un año o más - antes de que se celebre otra ceremonia importante. Cabe - hacer mención que durante este tiempo el joven va pagando - a la familia de la novia el precio suficiente para llevársela. (81)

Posteriormente se fija la fecha de la boda, la que se efectuará en tres fases: una ceremonia civil, una ceremonia en la Iglesia y una ceremonia en la casa.

En la ceremonia civil, la pareja se dirige al "cabildo donde el secretario toma los nombres de los novios - y les pide que firmen o pongan su huella digital en caso - de que no supieran escribir. Entonces el novio le paga al secretario \$20.00 y recibe una tira de papel atestiguando - que él y su mujer han sido casados por las autoridades civiles". (82)

(81) "Durante este período de enlaces entre las dos familias se van cimentando gradualmente las uniones matrimoniales, por los pagos que hace el muchacho del precio de la novia..." "Los pagos se efectúan en especie, consistentes en regalos para la novia y su familia o bien en trabajos que hace el muchacho en los campos o en la casa de su futuro suegro". (Vogt Z. - Evon. "Los Zinacantecos, un grupo maya en el siglo - XX"; Editorial Sepsetentas; Primera Edición; México - 1973 pág. 111).

(82) Idem, pág. 113.

El documento que confirma su unión ante la autoridad civil es indispensable para llevar a cabo la ceremonia religiosa; el cura recibe \$ 15.00 por la celebración que se verifica al siguiente día.

Después del casamiento por la Iglesia el grupo se dirige a la casa del novio, donde se celebra la tercera fase de la boda.

En casa del novio después de la comida, el consejero ritual les dice un discurso a los novios, exhortándolos a que se comporten bien durante el matrimonio, y les señala cuales son los deberes para cada uno. Acto seguido se inicia la fiesta con música y baile que tendrá una duración de tres días.

Muchos zinacantecos no soportan el procedimiento matrimonial y tienen que casarse de otra manera; reduciendo la duración del cortejo y en consecuencia el precio de la novia, o escapándose, después de lo cual la familia del muchacho tiene que pagarle a la familia de la muchacha, pero el precio es menor al que se efectuaría en caso de casarse como es debido.

Las diversas ceremonias celebradas en torno al matrimonio tienen por finalidad el perpetuar la estructura

social, creando matrimonios más estables. (83)

b. Los Chontales

Este grupo también forma parte de la familia maya, -
motivo por el cual presenta marcadas afinidades en sus -
usos, costumbres y lenguas.

En la actualidad el procedimiento matrimonial es -
menos formal, los interesados después de un noviazgo más -
o menos largo fijan la fecha para casarse o viven en u -
nión libre. (84)

La ceremonia del matrimonio se realiza ante las au-
toridades civiles, aunque conforme a sus antiguas costum -
bres lo hacen ante los más ancianos de la familia, quie -
nes se encargan de sancionar dicha unión.

(83)"Los acontecimientos en el cortejo y en la boda..., -
van uniendo a los dos grupos. Cada familia se va en -
contrando cada vez más comprometida, tanto emocional-
como económicamente. La familia del novio invierte -
más dinero y se van interesando cada vez más en el -
resultado de la inversión. La familia de la novia a -
cepta más y más bienes de consumo que son difíciles -
de devolver si terminara el noviazgo, por ello el com -
promiso es más sólido a nivel familiar". (Vogt Z. -
Evon; ob.cit. pág. 118).

(84) Mac Lean y Estenós, Roberto; ob. cit. pág.118.

Los chontales viven dentro del régimen familiar monogámico, por lo que no se registran casos de adulterios; sin embargo son comunes los casos de abandono según afirma Alfonso Villa Rojas. (85)

Este grupo aborígen practica además una endogamia local, pues sienten alegría unirse matrimonialmente con personas extrañas a su grupo.

(85) "Los casos de abandono por parte del marido se dan con relativa frecuencia, volviendo la mujer a casa de sus padres.."(VillaRojas, Alfonso; "Los Chontales de Tabasco"; América Indígena; Volumen XXVII; Número 2; Instituto Interamericano Indigenista; México 1964 pág. 41).

4. Los Huastecos

Una particularidad que se ha encontrado al estudiar este grupo en relación al matrimonio es, que en ellos se acostumbra el llamado "matrimonio por compra".

El "matrimonio por compra" habitualmente se lleva a cabo entre los indígenas que habitan el norte de Veracruz, la parte oriental de San Luis Potosí, parte de Tamaulipas e Hidalgo.

Es el joven quien compra a su esposa o la obtiene por medio de un pago por los servicios que prestó a sus futuros suegros, parientes o allegados de la joven.

El solicitador o demandante oficial, es la persona que sirve como intermediaria para entablar negociaciones entre el varón y los padres de la joven, ésta no tiene participación alguna y aún en contra de su voluntad es vendida al mejor postor. Es frecuente que sean los padres quienes concierten los matrimonios de sus hijos.

Por la compra que se realiza de la mujer, ésta no tiene ninguna prerrogativa en el seno del hogar.

Después de celebrada la ceremonia del matrimonio, la desposada no se entrega a su marido, sino que regresa a casa de sus padres o a falta de éstos a la de sus parientes más cercanos y pasado un tiempo, que puede durar una

semana o un mes la entregan a su legítimo esposo.(')

Los matrimonios son estables, se practica la monogamia.

El hombre no cambia por nada a su mujer, al menos que sea estéril. (86)

(') Este período se conoce entre ellos como "noches de Tobias".

(86) Basauri, Carlos; Tomo II págs. 84-88.

5. Tribus Indígenas en el Estado de Chiapas.

En esta región el matrimonio casi no se efectúa, -
pues la unión libre está consagrada por el consenso social.

Los varones en algunas ocasiones se roban a la mu -
jer con quién llevarán una vida en común y son muy conta -
das las veces en que legalizan sus uniones.

Cuando llegan a casarse son los padres del novio -
los que hacen la petición formal de la que será esposa de -
su hijo.

Se hacen varias visitas debido a que no debe de -
mostrarse que la joven quería casarse de inmediato; por lo
regular son cuatro las entrevistas y es hasta la cuarta -
cuando se dá una respuesta definitiva.

Por lo que se refiere a la boda, el acto es senci -
llo y de naturaleza privada, debido quizá a la pobreza del
medio.

La ceremonia se lleva a cabo en la casa de la novia
sin más participantes que los novios y sus padres. Poste -
riormente se amonesta y aconseja a los novios acerca de -
las obligaciones que van a adquirir.

Anteriormente se acostumbraba santificar la unión -
mediante sencillos actos ceremoniales en los que se hacía
un ofrecimiento con pozol y balché (') a los dioses tute -
lares.

(') Bebidas alcohólicas.

Se practica la ceremonia del "muhul" o "entrega de dote" y se discute el período en que prestará sus servicios el novio a sus suegros, o sea el "hancab", costumbre que se lleva a cabo también en las comunidades de Yucatán. En Chiapas poco a poco ha ido cayendo en desuso. (87)

Cabe hacer mención que la unión que efectúan estos jóvenes es voluntaria, sin intervención de sus padres.

Hemos encontrado algunas notas distintivas entre estos grupos por ejemplo:

a. Los Tzotziles.

Entre este grupo se acostumbra mientras llega la fecha en que habrá de celebrarse el matrimonio, que el varón trabaje en casa de la muchacha y ésta en la de aquél, es una etapa en la que se van a poner a prueba las aptitudes de ambos; posteriormente si no existió ningún contra tiempo, el matrimonio se lleva a cabo.

Basauri dice:

"Esta costumbre se explica, en el deseo que tienen ambas familias de cerciorarse si los novios son aptos para

(87) Villa Rojas, Alfonso. "Los Lacandones"; América Indígena; Volumen XXVII; Núm. 3; Instituto Interamericano Indigenista; México julio 1967 págs. 483-484.

el matrimonio, si la muchacha sabe trabajar en las actividades propias del hogar, si responde a la necesidad de aprender las costumbres de su futuro esposo y por otro lado que éste demuestre su capacidad para mantener a su mujer". (88)

En esta Comunidad Indígena los matrimonios se celebran en su doble carácter: civil y religioso. Pero existen en su mayoría parejas que viven en unión libre, pues consideran a éste tipo de unión como la forma más perfecta debido a que tiene el prestigio de sus tradiciones.

b. Los Tzetzales

Estos también practican antes de contraer nupcias - el llamado "matrimonio a prueba".

El novio una vez que la doncella es pedida por los padres de aquél y es otorgada en matrimonio, tiene la obligación de trabajar en los campos en beneficio de los padres de la muchacha por espacio de un año, llevando una vida común con ella.

Esta costumbre poco a poco ha ido sustituyéndose con la entrega por parte del novio a los padres de su prometida de dinero y un regalo en especie, significando el equivalente a una indemnización por los servicios que de -

(88) Basauri, Carlos; Ob.cit. Tomo II pág. 178.

bía prestar a su futuro suegro.

Si durante el tiempo en que el varón presta sus servicios, la joven desea terminar con él, puede hacerlo y su padre deberá indemnizar al muchacho por el tiempo perdido.

Pero si por el contrario la prueba tiene éxito y ambos están conformes, se realiza el matrimonio con todas - las formalidades que impone la costumbre de la tribu.(89)

El matrimonio así celebrado es considerado entre - ellos, como el legal e indisoluble y es optativo por par - te de la pareja que ratifiquen su unión ante la autoridad - del Registro Civil y por la Iglesia.

El matrimonio obedece a un acuerdo previo entre los padres de ambos cónyuges, quienes desde que están peque - ños sus hijos, determinan que en el futuro estos se casa - rán; pero a medida que pasa el tiempo dejan a su hijo en - posibilidad de elegir a la persona que será su esposa y la

(89) "El matrimonio se efectúa en la casa de la novia. En el centro de la pieza se coloca un petate, en donde se arrodillan los novios; a los lados, en pie, per - manecen los padres y los padrinos, de los cuales uno llamado "tat" va a ser el que va a dar fé de la ce - lebración del mismo. La ceremonia se desarrolla, los padres amonestan a sus hijos, y así en sencilla cere - monia quedan unidos para siempre". (Basauri, Carlos; ob. cit. Tomo II pág. 208).

muchacha en determinados casos puede quedar en libertad de aceptar o no la proposición de matrimonio.

Los únicos casos en que puede llegar a disolverse - la unión son los siguientes:

Si la mujer es estéril, es repudiada y devuelta a - sus padres, quedando entonces el marido en completa libertad.

Otro caso se presenta cuando la esposa ha sido infiel a su marido; si ello ocurre puede separarse de ella, - si hay hijos el hombre se queda con las mujercitas y la esposa con los varones, esto se debe a que pueden encontrar - protección y ayuda en sus hijos. (90)

c. Los Lacandones

Para éste grupo el matrimonio es uno de tantos actos naturales que carecen de importancia.

El padre y el hijo hacen la petición formal a los - padres de la muchacha, llevándose a cabo cuatro visitas; - en ellas se discuten los obsequios que el pretendiente deberá hacer a la novia, y el tiempo que deberá permanecer - en casa de sus suegros ayudándoles en sus tareas agrícolas.

(90) Basauri, Carlos; Idem. pág. 209.

En la última entrevista se otorga el consentimiento definitivo para que el matrimonio se celebre y en este acto se realiza la ceremonia del "muhul".

El matrimonio entre ellos se formaliza en una ceremonia sencilla y privada en casa de la novia. (91)

La costumbre del "hancab" u obligación del yerno de trabajar para sus suegros por un tiempo determinado, ya casi no se practica, por lo que los recién casados sólo permanecen dos o tres semanas en casa de la muchacha mientras se van adaptando a su nueva vida.

Las relaciones entre los esposos ocurren en un marco de armonía y es raro que surjan desavenencias conyugales.

Se practica la poligamia, pero como las mujeres se encuentran en un número muy reducido, se las disputan con verdadero salvajismo. (92)

(91) Villa Rojas, Alfonso; "Los Lacandones"; ob.cit. págs. 484, 485, 486.

(92) "Entre los lacandones se practica la poligamia, cada varón puede casarse con las mujeres que quiera, siempre que ellas lo acepten y entre quienes cada mujer tiene un quehacer señalado, pero unas no pueden interferir en las labores de otras" (Mac Lean y Estenós Roberto; ob.cit. pág. 120).

Tan pronto como nace una niña, ya es pedida a sus -
padres, para que llegada la edad propicia, contraiga ma -
trimonio. (93)

No existe ninguna formalidad para que se proceda a -
la separación de los cónyuges; la desintegración familiar -
ocurre cuando el marido ha maltratado a su esposa o porque
ésta no se adapta a la nueva forma de vida, y entonces re -
torna al domicilio de sus padres, llevándose todas sus per -
tenencias.

Si hay hijos y la separación tuvo como origen el -
maltrato a que era sujeta la mujer, aquellos se quedan -
con el padre y únicamente se lleva al hijo que se encuen -
tra en lactancia pero una vez terminada ésta, se lo devuel -
ve al marido, para que este lleve la carga de los hijos. -
(94)

(93) Basauri, Carlos; ob.cit. Tomo II págs. 276,277.

(94) Baer citado por Villa Rojas, para redondear un poco -
la idea de como se produce el abandono dice: "cuando -
el hombre abandona a su mujer, se requiere que le -
consiga nuevo hombre a su gusto; de ser así le entre -
ga todas sus pertenencias y la envía tranquila con el
sustituto..."(Villa Rojas, Alfonso; "Los Lacandonos";
América Indígena; Número 3; Octubre 1967 pág. 480).

6. Familia Mixteca

La integran los grupos, mixtecos, amuzgos y cuica - tecos; comunidades indígenas que al igual a las demás sus - integrantes contraen matrimonio a muy temprana edad, los - varones a los 14 años y las mujeres a los 13.

Los jóvenes indígenas se casan frecuentemente sin - conocerse, de acuerdo con las costumbres indígenas el ma - trimonio debe ser arreglado totalmente por los padres, - quienes a través de un intermediario llamado "huhuetlaca", efectúan las negociaciones matrimoniales.

El huhuetlaca realiza una serie de visitas a los - padres de la muchacha, quienes pueden durar hasta un año - en dar su consentimiento para que la boda se lleve a cabo.

Una vez que se ha decidido en favor del matrimonio, se inician los preparativos para la ceremonia. (95)

Los arreglos prematrimoniales incluyen una ceremo - nia especial en casa de la madrina de bautizo de ella, don - de se fija la fecha de la boda.

Además del matrimonio religioso en la Iglesia, se - tiene que celebrar una ceremonia en casa de los padres del novio, a la que asisten autoridades indígenas, y es la má -

(95) Ravicz S. Robert. "Organización Social de los Mixte - cos"; Primera Edición; Instituto Nacional Indigenis - ta; México 1965 pág. 136.

xima autoridad quien dice a los contrayentes un discurso - especial en mixteco. (96)

Cuando no es otorgado el consentimiento por parte - de los padres para efectuar el matrimonio, el indígena acu - de al rapto, la joven es llevada al bosque donde le cons - truyen una choza improvisada para vivir temporalmente con - el raptor. (97)

Los patrones matrimoniales en algunas regiones de - la mixteca varían, por ejemplo:

En la Mixteca Alta y en la Costa los arreglos para - efectuar el matrimonio implican el pago de una cantidad - preestablecida de dinero o especie, que es devuelta si el - matrimonio se disuelve con el divorcio. (98)

(96) Drucker, Susana. "Cambio de indumentaria"; Instituto - Nacional Indigenista; Primera Edición; México 1963 - pág. 101.

(97) "Son los matrimonios que se efectúan sin el consenti - miento de los padres, en estos casos se critica a la - madre de la joven, por no haber casado a su hija an - tes de que esto sucediera". (Drucker, Susana; ob.cit. - pág. 100).

(98) Ravicz S. Roberto; ob. cit. pág. 134.

Si el padre del novio, no tiene la cantidad suficiente para pagar la dote, se subsana esa situación con el "montequio" ('), pero sólo si el padre de la muchacha desea realmente la boda.

El montequio o montequitis como le llaman en algunas otras regiones, es el trabajo realizado por el pretendiente a su futuro suegro en los campos agrícolas, con una duración de 3 meses a un año y en el que no recibe salario alguno. (99)

En la monogamia descansa el régimen familiar de estos grupos.

(') Significa: montle- yerno y tekio- trabajo.

(99) Muñoz, Maurilio. "Mixteca, Nahuatl, Tlapaneca"; Instituto Nacional Indigenista; México 1963 pág. 122.

7. Los Zapotecos.

Oaxaca es el Estado de la República Mexicana que se encuentra habitado por un gran número de grupos indígenas, siendo en su totalidad 16, entre los que se encuentran los amuzgos, chatinos, chinantecos, chocho-popolocas, mazatecos, huaves, mixes, mixtecos, zapotecos entre otros.
(100)

Geográfica y socialmente el Estado ha sido dividido en 7 regiones fundamentales, que para efectos de identificar en donde se haya situado el grupo étnico en estudio (zapotecos) las citaremos:

Centro habitado por mestizos y zapotecos.

Valle- zapoteco

Costa- mestizo y zapotecos

Istmo- mestizos y zapotecos

Sierra- zapotecos

Mixteca Alta y Baja - mixtecos

Cañada- mestizos y mixtecos.

Cada uno de estos lugares tiene su fisonomía natural y so-

(100) Mayer, Enrique y Masferrer Elio. "La Población Indígena de América 1978"; América Indígena; Año XXXIX; - Vol. XXXIX; Núm. 2 abril-junio; México 1979 págs. - 257 a 261.

cial peculiar, y como dice un autor:

"Cada región tiene su aspecto vernáculo correspondiente; - su etnografía típica y folklórica. Trajes, bailables, canciones costumbres en cada una de estas categorías locales - son similares, el medio geográfico, el asilamiento obligado, se han impuesto a los demás factores naturales e históricos; pero el tiempo y la educación, poco a poco han ido acabando con las costumbres". (101)

Dentro del grupo zapoteco se encuentran ciertas particularidades en materia de matrimonio, de las que podemos mencionar las siguientes:

En la Sierra no se acostumbra el noviazgo; los padres del joven son los encargados de iniciar los trámites - a efecto de solicitar en matrimonio a la muchacha por ellos elegida, a través de un anciano llamado "huehuete".

El huehuete efectúa tres visitas hasta conseguir el consentimiento del padre de la muchacha.

La ceremonia nupcial se denomina en zapoteco "gyelnaldo".

En este acto no tienen intervención las autoridades civiles o religiosas; los padrinos escoltan al novio hasta la casa de su prometida, en donde tendrá lugar la ceremonia. Se instala una especie de altarcillo y se coloca un petate cerca, para que ahí se hinque la pareja y escuchen-

(101) Cruz C. Wilfrido. "Oaxaca Recóndita" (Razas, idiomas, Costumbres, leyendas y tradiciones) s/ed. México 1946 págs. 17-18.

los consejos del "huehuete". (102)

Posteriormente se da inicio al banquete y luego al baile. Llegada la noche la nueva pareja es acompañada a su dormitorio y continúa la fiesta hasta las primeras horas - del siguiente día; en el que los familiares y amigos despertarán a los desposados entre música y regocijo.

Los ancianos y las mujeres toman nota de las huel - llas que ha dejado la virginidad de la novia y luego se re galan tulipanes a cada uno de los concurrentes.

Los zapotecos del Valle, al contrario de los de la Sierra, tienen libertad para escoger a su futura esposa y practican un breve noviazgo; algunos meses después, el pre tendiente habla con sus padres para exponerles su deseo de casarse; también recurren al "huehuete" quien realiza cuatro entrevistas a los padres de la muchacha y es hasta la cuarta visita en donde se fija la fecha de la boda, y és - ta tendrá que ser en la casa del novio.

Los zapotecos del Valle suelen realizar sus uniones matrimoniales por medio del "gyenaldo", que ofrece variantes ceremoniales en comparación con el que se practica en-

(102) Dice un autor: "todas estas ceremonias son una evidente manifestación de la supervivencia de las costumbres prehispánicas entre los indios oaxaqueños" (Mendieta y Núñez, Lucio y otros; "Los Zapotecos"; - Monografía histórica, etnográfica y económica; U.N.-A.M.; México 1949 pág. 232).

la Sierra.

Durante la ceremonia que dura todo el día, el hachue te dice un discurso, bendice a la pareja; en seguida se - inicia el baile, danzan el jarabe zapoteco o una especie - de cuadrillas al que denominan "fandango". Después el no - vio y la novia ejecutan un baile al que llaman "trastos"; - antes de terminar el festejo, el padrino aconseja públicamente al novio de la forma en que debe comportarse cum - pliendo con sus deberes de esposo, así como también le se - ñala sus obligaciones a la novia.

Los recién casados pasan a vivir a casa de los pa - dres del novio y ahí permanecen hasta que nace el primer - hijo, fecha en que instalan su casa independiente a las - dos familias. (103)

Las ceremonias nupciales de los indígenas del Istmo, revisten un interés especial.

Los istmeños por lo regular no piden la mano de la futura esposa, sino que procuran enterarse primero de la honra virginal de la persona a quien van a poseer, por lo que se la llevan siempre en la forma que se ha denominado "rapto". (104)

(103) Mendieta y Núñez Lucio y otros; ob.cit. págs. 234 y - 235.

(104) "En el rapto, el novio cuenta con el consentimiento de la novia y en complicidad con su familia, una - tarde el novio la deposita en su casa..." (Mendie - ta y Núñez Lucio y otros; ob.cit. pág. 237).

Si la muchacha no resultare virgen, se le da muerte moral se cuelga en la puerta de la casa, el simbolizante plato de barro agujerado en el centro, y por la dureza de este proceder todas las muchachas se cuidan. (105)

La razón de ser de esa actitud de rechazo del joven es que el indígena tiene el convencimiento de que la muchacha por no haber demostrado celo en su honor, es susceptible de engañar a su marido.

En caso de que se case con la joven, ésta es recibida cariñosamente con muestras de alegría. Amanece en la casa del novio en cama cubierta de sábana nueva, con aromas abundantes de rosa y tulipanes, y la frente de la muchacha se verá ceñida por una mascada roja, que simbolizará una virgen con honor espiritual y material.

La mañana se inunda de colorido y con la quema de cohetes en casa del novio se simboliza el honor y el triunfo en que se va a celebrar el matrimonio.

Posteriormente se dirige una comisión de Chagóóhó - la(') a la casa de los padres de la muchacha con el fin de

(105) Orozco, Gilberto. "Tradiciones y Leyendas del Istmo de Tehuantepec"; Primera Edición; Editorial Revista-Musical Mexicana; México 1946 pág. 78.

(') Término zapoteca que significa personas honorables.

conseguir la aceptación del matrimonio y así poder iniciar los preparativos correspondientes. (106)

Después de una discutida entrevista se llega a un acuerdo. Los padres consienten en el matrimonio, porque ya se trata de una unión correcta.

La comisión invita a los padres de la joven para que la visiten; invitación que no es aceptada, pero va en su representación una comisión de mujeres, para que se aseguren de que la novia es digna de ser buena esposa, en la noche de ese mismo día se formaliza el compromiso matrimonial que ha de servir para llevar a cabo todos los preparativos.

Mientras tanto la novia permanece unos días más en la casa del novio, mientras llega el momento en que habrá-

(106) Cabe hacer mención que los chagóóhóla, fueron personajes que existieron desde el período Precortesiano. "Durante el período Precortesiano..., en los casamientos y para concertarlos intervenían unos personajes, amigos de los padres de los novios, llamados chagóóhóla. La misión de estos casamenteros es importante desde el punto de vista social, porque constituyen un singular factor de solidaridad y armonía entre las familias". (Cruz C. Wilfrido; ob. cit. págs. 116-117).

de presentarse en la Oficina del Registro Civil y en la -
Iglesia Católica, presentaciones que deben ser en el mismo
día.

Después de estos actos, la novia regresa a su casa,
y desde ese momento el novio llega a ser el novio oficial-
con el compromiso de visitar a la muchacha todos los sába-
dos y proveerla de artículos de belleza. Esto simboliza -
una norma de ética aborígen; que el hombre queda obligada-
a cumplir en lo sucesivo con sus deberes de marido. (107)

La semana siguiente a la presentación, se inicia el
guguunalissaa, que significa dar a conocer a los parientes
que se va a llevar a cabo un matrimonio.

Se prepara abundante comida para que sea intercam -
biada entre los parientes, quienes a cambio aportan rega -
los y una cantidad de dinero para sufragar los gastos de -
la boda. (108)

El matrimonio se prepara en 4 semanas, contadas des-
de la presentación civil y religiosa, pero estas no tienen
tanta importancia, como la ceremonia celebrada de acuerdo-
a su costumbre y a la que le dan el carácter de solemne.

(107) Orozco, Gilberto; ob.cit. pág. 81.

(108) Weitlaner J. Roberto. "Los zapotecos de Oaxaca"; -
I.N.A.H. México 1962 pág. 42.

Dice un autor, que una costumbre que ha ido en decadencia en este grupo indígena es la llamada "flores matrimoniales", que en zapoteco se denomina "Cháá guieeh" que significa hacer flores.(109)

Esta fiesta se celebra un sábado, de acuerdo a las posibilidades del novio y de ello dependerá el esplendor que se le imprima en toques romáticos, de flores, vinos, comida, merienda, amenizadas con música de banda y la tradicional jarana.

Por la mañana, desde muy temprano, empiezan a llegar las muchachas ataviadas sencillamente, llevando por un lado de su cintura lindos xicalpextles decorados con colores que simbolizan a la primavera y llenos de flores. Ellas deben ir acompañadas de un hombre.

La mujer contribuye con las flores y el hombre con el vino, u otro licor. Mientras unos bailan, otros se dedican a hacer tirsos de flores (estos son las flores matrimoniales).

La fiesta dura todo el día y por la noche, una comitiva se dirige a la casa de la novia, para entregarle las flores junto con una carga de vino.

(109) Orozco Gilberto; ob. cit. págs. 83-84.

La novia recibe todo y esa misma noche lo reparte - entre parientes y amistades, quienes a cambio contribui - rán en dinero o en especie para la boda. (110)

Esta costumbre, se viene sustituyendo por la cere - monia de la participación de los parientes, tal vez a cau - sa de que es más económica.

Un sábado antes de la boda, se lleva a cabo otra ce - remonia muy sencilla "el velorio", costumbre netamente lo - cal de la región del Istmo. En ella se reúnen parientes y - amigos del novio, y también le hacen entrega de donativos - pecuniarios y toda clase de productos alimenticios los que son depositados en un baúl de caoba, que será el soporte - económico con el que iniciarán su vida de casados.

Por fin llega el día de la boda, primero se cele - bra la ceremonia religiosa y después en casa de los padri - nos se va organizando la fiesta.

En la tarde un anciano llamado "Xhuaana góhóla" - les hace entrega del baúl matrimonial y pronuncia estas - palabras:

"Ziúppamu, sáána dú guíña guieeh hri, guíña nashi - ndaaní lífidchi viniyó hri; saquéka Diúxhi gusábi ndááya - shti, nee gúya guendaxhela hri, guuní naguífidch nazaacca,

(110) Ibidem.

ti gâanda che guzaanacabeh ca xhiinicabeh". (111)

En la noche se realiza la ceremonia de la bendición, que es el verdadero matrimonio patriarcal. Se efectúa en la casa del novio, los padrinos los acompañan llevando dos cirios, los que son llamados "velas del destino".

Se tiende un petate cerca de un altar, se encienden los cirios y se quema el incienso. El patriarca o Xhuaanagóhóla precide la ceremonia, pronuncia un discurso en zapoteco para darle a esa ceremonia toda la solemnidad posible.

Este último acto es lo que constituye el matrimonio más respetado por los aborígenes. (112)

El régimen familiar de los zapotecos es el monogámico, y por ende son muy respetuosos de la institución matrimonial.

Los nuevos matrimonios, en sus primeros años de casados experimentan completa inadaptación a su nueva forma de vida, ello puede deberse a que tienen que vivir con sus suegros, y es el tiempo el que logrará que las relaciones-

(111) La traducción de este párrafo es:

"Venimos a dejar éste baúl florido, baúl dulce, en el seno de esta familia; para que Dios bendiga este matrimonio y vele por él haciéndolo fuerte y sano".- (Orozco, Gilberto. Ob.cit. pág. 94).

(112) Orozco, Gilberto; ob. cit. pág. 95

conyugales se estabilicen. (113)

(113) Newbold de Chiñas, Beverly; "La mujer zapoteca del -
Istmo en la economía"; Primera Edición; Editorial -
Sepsetentas; México 1975 págs. 122, 124 y 126.

8. Los Tepehuas, Totonacas, Otomíes, Popolocas.

El matrimonio es negociado entre las familias; son los padres los que directamente conciertan los matrimonios de sus hijos.

Previamente se reúnen a fin de darle cierta formalidad al acto de petición de mano, que se acompaña con música, regalos y bebidas. (114)

Es peculiar entre estos indígenas que al siguiente día de la petición de mano, la futura cónyuge pase a vivir a la casa del novio, mientras éste construye el hogar en donde vivirán una vez casados, mientras tanto, ella tendrá que realizar todas las actividades inherentes a una esposa.

Puede también decidirse que sea el novio quién trabaje durante tres meses en la casa de sus futuros suegros.

En esa etapa los futuros cónyuges medirán su capacidad para contraer matrimonio.

Una vez transcurrido el plazo convenido, el padre del pretendiente acude a la casa en donde se encuentra su hijo y se informa de su comportamiento y si es satisfactorio el reporte, se pone de acuerdo con los padres de la no

(114) Enciclopedia de México; dirección de José Rogelio Alvarez; Tomo XII; Tercera Edición; México 1978; págs. 127, 128 y 200.

via, fijando la fecha de la boda. Esta ceremonia se le conoce como "ceremonia de echar la prenda".(115)

Varias parejas acuden después de ese período de prueba a legalizar su unión ante la autoridad del Registro Civil y muy pocas celebran el matrimonio eclesiástico.

Se dan casos de uniones libres entre los popolocas de Puebla y Veracruz, en donde las parejas conviven libremente sin legalizar su unión, al no cumplir con ninguna formalidad civil o religiosa.

Independiente al matrimonio que se celebre por lo civil o la Iglesia, se acostumbra hacer una ceremonia particular en la que los padrinos unen el "tapúm" (') con el algodón del novio, sellando de ésta manera el compromiso matrimonial, dándole carácter de permanente. (')

Después se organiza una comida y al terminar el día cada uno de los novios se retira a su respectiva casa, permaneciendo separados ocho días; al término de éste período vuelven a unirse y forman su nuevo hogar.

(115) Basauri Carlos; Ob. Cit. Tomo III pág. 629.

(') Vestido de la novia.

(') Ceremonia similar a la que se celebraba en el Período Prehispánico.

La monogamia prevalece en la gran mayoría de las -
familias, aunque ocurren frecuentes casos de poligamia. -
(116)

(116) Basauri, Carlos; Ob. cit. Tomo III pág. 631.

9. Los Tarascos

Como ya es común, los indígenas de estas tribus contraen matrimonio muy jóvenes, entre los 15 y los 18 años.

Existe el noviazgo, generalmente con una duración de uno a dos años. Transcurrido ese tiempo el novio dice a sus padres que desea se haga el pedimento de su prometida.

Los padres del joven solicitan la intervención de un mediador llamado "tantakuariri o cabresto", que es un anciano respetable de la tribu y tiene por misión, el solicitar la mano de la novia. (117)

Una vez aceptada la proposición matrimonial, se fija el día en que habrá de celebrarse el matrimonio.

Las ceremonias matrimoniales comprenden tres fases y son las siguientes:

a).- El matrimonio celebrado ante las autoridades civiles.

Acto que es de gran importancia, ya que es obligatorio realizarlo para poder casarse por la Iglesia.

(117) Lumholtz, Carl. Ob.cit. Tomo II pág. 405.

b).- El matrimonio religioso, y por último;

c).- El matrimonio celebrado de acuerdo a sus costumbres.

La unión celebrada por la tradición, reviste una gran trascendencia social.

En la víspera del matrimonio religioso se celebra un acto llamado "iguica". Consiste en matar una res, la que es destazada; la mitad de carne es llevada por el novio a casa de los padres de la novia, haciéndose acompañar durante el trayecto de una banda de música.

Una vez casados por la Iglesia, la pareja se separa, yéndose a vivir ella a la casa de sus padrinos de casamiento y él a la casa de sus padres, ahí permanecen tres días, acto seguido se lleva a cabo la última ceremonia "de coronación" que se celebra en la noche del tercer día con la asistencia de todos los familiares de los novios.

Se coloca a los recién casados en medio del solar, junto a ellos sus padres, padrinos, y el mediador; en ese momento todos los parientes se acercan a los novios y les hacen entrega de los obsequios de bodas, (ropa, comestibles y principalmente pan) culminándose con ella la ceremonia tradicional del matrimonio. (118)

(118) Basauri, Carlos; ob. cit. Tomo III págs. 570 y 572.

En la población de Angagua, se practica aún la antigua ceremonia nupcial de los tarascos, con una duración de tres días.

El acto se inicia con la elección de la madrina de los novios, persona que generalmente es una tía del novio.

La madrina tendrá una misión importante. Llegada la noche nupcial, tiende una sábana en lo que será el lecho conyugal y se retira; por la mañana entra a la ejecución de su delicado cargo, pues de su fallo depende la continuación de la fiesta y la felicidad de la novia para todos los días de su vida. La madrina se cerciora si la joven era virgen o no.

Si el resultado de la inspección es desfavorable para la novia, se lo hace saber a todos, suspendiéndose la fiesta y la muchacha sufre el repudio de la Sociedad.

Si la prueba es favorable, sigue la fiesta durante dos días más. (119)

Los matrimonios de estos indígenas son bastante sólidos; siendo la gran mayoría monogámicos.

Las uniones libres son respetadas socialmente, justificándose esta situación en la carencia de dinero para celebrar las grandes ceremonias matrimoniales.

(119) Lumholtz, Carl, ob. cit. Tomo II. págs. 407 y 408.

CAPITULO IV

EL MATRIMONIO INDIGENA COMO UNA INSTITUCION DEL DERECHO -
CONSUECUDINARIO

A. LA COSTUMBRE

1. Definición.
2. Elementos.
3. La fuerza normativa de la costumbre.
4. La costumbre como fuente del Derecho.

B. LA COSTUMBRE MATRIMONIAL INDIGENA Y EL DERECHO

1. El matrimonio indígena y el Derecho Consuetudinario.
2. Carácter paralegal de la costumbre indígena en el -
sistema jurídico mexicano.

A. LA COSTUMBRE

1. Definición.

La costumbre se define; "Es un uso implantado en la colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio; es el derecho nacido consuetudinariamente, el *jus moribus constitutum*". (120)

Geny considera que la costumbre es: "Un uso existente en un grupo social, que expresa un sentimiento jurídico de los individuos que componen dicho grupo". (121)

Para el gran jurista Ulpiano, la costumbre es: "El consentimiento tácito del pueblo, inveterado por un largo uso". (122)

(120) Du Pasquier, citado por García Maynez, Eduardo; "Introducción al estudio del Derecho"; Vigésima Tercera Edición; Editorial Porrúa; México 1974 pág. 61.

(121) Geny citado por García Maynez, idem.

(122) Ulpiano, referencia hecha por Rojina Villegas, Rafael. "Compendio de derecho civil" (Introducción, Personas y Familia), Tomo I, Decimaquinta Edición, Editorial Porrúa, México 1978 pág. 32.

La costumbre puede decirse que es un comportamiento reiterado del individuo, del que se tiene la convicción de ser obligatorio y es implantado y aplicado en el núcleo social en el que se vive.

2. Elementos

La costumbre se forma de dos elementos:

Uno material, consistente en la repetición de un proceder o comportamiento.

Los autores franceses Baudry Lacantinerie, Hougues, Fourcade, Geny consideran que a la costumbre la rigen tres condiciones esenciales y ponen en primer lugar al elemento material, que es el uso largo y constante. Este elemento denominado consuetudo requiere a su vez de tres caracteres que son los siguientes:

- a).- Formación espontánea.
- b).- Práctica regular y constante.
- c).- Duración más o menos larga. (123)

(123) Enciclopedia Jurídica OMEBA; Tomo V, Editorial Bibliográfica, Buenos Aires, Argentina 1956 págs. 13,- 14.

Coviello, apoyándose en estas tesis, al referirse - al elemento material señala como características que lo - distinguen el ser general, constante y más o menos perma - nente.

Considera que es general, ya que ese hábito debe a - barcar a toda la colectividad.

La constancia deriva en que dichos hábitos sociales siempre sean los mismos y que no se vean interrumpidos.

Y permanente, ya que los hechos o actos deben te - ner una permanencia a través del tiempo.(124)

El otro elemento que integra a la costumbre es el - espiritual o subjetivo, que se hace radicar en la convic - ción de obligatoriedad que existe en el ánimo popular res - pecto al citado proceder o comportamiento.

Por lo tanto el elemento subjetivo de la costumbre - se halla contenido en la convicción de obligatoriedad y es la "opinio juris o seu necessitatis".

Es importante señalar que para que la costumbre - exista, se requiere de la concurrencia de varios actos, y - esos actos deben ser uniformes, ya que si solo existiera - un acto, no sería una práctica verdadera.

(124) Coviello citado por Rojina Villegas, ob. cit. pág. - 32.

Por otra parte debe existir una repetición de ac -
tos constantes e ininterrumpidos. Y como todo hecho debe -
estar sujeto a un espacio, esa conducta tendrá un ámbito -
de aplicación que será general para todos los individuos -
que integran la comunidad, región o territorio del Estado.
(125)

(125) De Pina, Rafael; ob.cit. pág. 133.

3. La fuerza normativa de la costumbre

Por lo anteriormente señalado, la costumbre en general, más que conductas reiteradas, son hechos (factum) pero también a veces derecho (jus), es decir constituye una regulación bilateral y coercible.

Así el derecho consuetudinario lo forman el conjunto de principios jurídicos que tienen como origen a la costumbre.

En los orígenes de todo pueblo, fué la costumbre la que consagró la práctica jurídica diaria; la que impuso un modus vivendi que se hizo imprescindible a todos.

"La costumbre es base del derecho pues siempre reflejó el estado de necesidad del grupo social, para plasmarlo en la norma escrita que lo rigiera.

Norma que primero fué transmitiéndose oralmente y que después se asentó en copiosas legislaciones.

El período monárquico-romano consideró a la costumbre como principal fuente de derecho.

La formación del Derecho de modo consuetudinario es síntoma de los tiempos antiguos.

Aparece allí donde predomina la acción espontánea de un grupo social.

El hombre realiza actos que luego repite. Se va ac -
tuando por la repetición constante, la necesidad de cum -
plir ese y no otro acto.

Con el tiempo el acto se hace imprescindible e i -
rremplazable. El sentir jurídico que todo hombre lleva lo -
gra plasmarse en un uso que norma determinada actividad.

No sólo basta la continuidad del acto, sino que es -
necesaria su obligatoriedad. "(126)

Esto se puede explicar a través de la "teoría de la
fuerza normativa de los hechos", vista desde un aspecto -
psicológico, ya que en ella se conjuga el elemento subje -
tivo como es la convicción que tiene el hombre al conside -
rar que lo acostumbrado se transforma en lo debido por su -
obligatoriedad.

El jurista alemán Jellineck creador de dicha teoría,
considera que el derecho es obligatorio en tanto que los -
hombres están convencidos de ello, por lo tanto la coac -
ción como medio que posee el Estado para hacer cumplir las
normas jurídicas carecerían de fuerza, si no existe el ele -
mento subjetivo.

A continuación citaré parte de la teoría en donde -
se explica el origen y la evolución de las normas jurídi -
cas y como se constituye el derecho consuetudinario:

(126) Enciclopedia Jurídica OMEBA ob. cit. Tomo V pág. 11.

"Vale como Derecho en cada pueblo, ante todo, lo - que realmente es vivido como tal, y el ejercicio permanente de este Derecho crea la representación de que este ejercicio se conforma a una norma apareciendo por consiguiente la norma misma como ordenación autoritaria de la comunidad, es decir, como jurídica. De este modo recibe también su solución el Derecho Consuetudinario.

No nace este derecho del espíritu popular que lo sanciona ni de la convicción común de que algo ha de ser derecho en fuerza de su necesidad interna; no nace de una voluntad tácita del pueblo, sino de las propiedades generales psíquicas que hace se considere como normativo lo que constantemente se viene repitiendo en la realidad". - (127)

Desde este punto de vista Kant opone la fórmula de que de los hechos, no es lícito deducir consecuencias normativas, debe existir una razón que funde la obligatoriedad del hábito. (128)

(127) Jellinek G. "Teoría General del Estado"; traducción y prólogo a la segunda edición alemana por Fernando de los Ríos Urruti; Editorial Albatros, Buenos Aires 1943 págs. 278 y 279.

(128) Rojina Villegas ob. cit. pág. 33.

4. La costumbre como fuente de derecho.

Son fuentes del derecho, los procedimientos o modos de carácter formal, por medio de los cuales se concreta la regla jurídica y se señala su fuerza obligatoria. (129)

Estos procedimientos pueden comprender tanto las manifestaciones reales que dan origen a las normas jurídicas influenciadas por factores sociales, económicos, políticos, religiosos etcétera, y las formas reguladas por el derecho, como son el proceso legislativo, la jurisprudencia y la - costumbre.

Así el derecho teniendo como fuente a la costumbre, tiene una existencia real y concreta, producto de diversos hechos como son los económicos, políticos y los sociales.

García Maynez dice:

"En la terminología jurídica tiene la palabra fuente tres acepciones, así se habla de fuentes formales, reales e históricas del derecho.

Por fuente formal entendemos los procesos de creación de las normas jurídicas.

(129) García, Trinidad, ob.cit. pág. 21.

Llamamos fuentes reales a los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas.

El término fuente histórica, por último, aplícase a los documentos (inscripciones, papiros, libros etc), que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes. En este postrer sentido se dice, por ejemplo, que las Instituciones, el Digesto, el Código y las Novelas son fuentes del derecho romano!" (130)

Doctrinariamente las fuentes formales se clasifican en tres grupos:

- 1.- La legislación.
- 2.- La costumbre y
- 3.- La jurisprudencia.

Nuestro tema de estudio es la costumbre que se constituye como fuente de derecho cuando da origen a una norma a la que se le reconoce como fuerza obligatoria.

La costumbre en México concretamente en el derecho-privado desempeña un papel de fuente mediata o indirecta, porque conforme al sistema legal vigente, su obligatoriedad emana de la ley, que es la única fuente inmediata o directa.

(130) García Maynez, Eduardo, ob.cit. pág. 51.

La ley sólo reconoce a la costumbre fuerza obligatoria cuando así expresamente lo señale y puede ser a través de una disposición jurídica o bien a falta de convenio expreso entre las partes, en los que se aplicará la costumbre de acuerdo a la disposición legal aplicable en el caso concreto.

Citando el artículo 14 constitucional en el párrafo cuarto que a la letra dice:

"En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra, o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho". (131)

Por otra parte el Código Civil vigente establece:

"Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley se resolverán conforme a los principios generales de derecho". (132)

(131) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexagesimotercera edición; Editorial Porrúa; México 1978 pág. 13.

(132) Código Civil para el Distrito Federal en Materia común y para toda la República en materia federal; concordado por Lisandro Cruz Ponce y Gabriel Leyva; Colección themis-chapultepec; Primera Edición 1978 - pág. 14.

B. LA COSTUMBRE MATRIMONIAL INDIGENA Y EL DERECHO

1. El matrimonio indígena y el Derecho Consuetudinario.

Hemos visto a través del estudio de las costumbres matrimoniales indígenas una gran variedad de ritos, ceremonias de iniciación que van fortaleciendo en gran medida a la institución del matrimonio y que es, sin duda el Derecho Consuetudinario el que ha regulado su vida familiar, es el que ha actuado y actúa como deber ser en los grupos étnicos enmarcados en el ámbito territorial de un Derecho Estatal. Grupos que no se encuentran desprovistos de un hecho jurídico que regule su vida social, pues existe un viejo principio sociojurídico de que "no hay sociedad sin derecho" y que ese derecho no es el estatal, sino otro diferente que debe ser incluido en el sistema filosófico o científico. (133)

2. Carácter paralegal de la costumbre indígena en el sistema jurídico mexicano.

Las costumbres jurídicas de los grupos indígenas actúan paralelamente a la ley.

(133) Castillo Farreras, José; "Las costumbres y el derecho"; Primera Edición; Editorial Sep/setentas; México 1973 pág. 68.

Es cierto que la ley en el ámbito territorial de cada grupo étnico es el deber ser, y que el Derecho Consuetudinario en ellos debe ser considerado como algo imperceptible y abstracto.

Para explicar lo anterior, cabe hacer mención a la fórmula de la norma jurídica imperativa: "Si A es, debe ser B"; en muchos grupos indígenas existe otro "A" idéntico o diferente al anterior, que cuando es, hace surgir otro "B" como deber y que además frecuentemente es.

De ahí que sus costumbres se califiquen como para legales porque coinciden con el contenido de la ley, pero con la particularidad de que aún cuando su práctica no tenga el sentido subjetivo de cumplimiento, constituye desde la perspectiva jurídica positiva su cumplimiento objetivo.

Existen también, costumbres que se practican en los grupos aborígenes y se catalogan como costumbres ilegales, ya que actúan de modo contrario a lo estatuido por la ley.

Al desconocer la ley, el miembro de una comunidad indígena realiza una conducta como la que debe ser, entre otras causas porque en determinadas circunstancias es lo que en su grupo social se suele realizar, pero desde el punto de vista jurídico, ésta costumbre es considerada como ilegal.

En el artículo 21 del Código Civil vigente en el Distrito Federal se señala:

"La ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento;

pero los jueces, teniendo en cuenta el notorio atraso intelectual de algunos individuos, su apartamiento de las vías de comunicación o su miserable situación económica podrán, si está de acuerdo el Ministerio Público, eximirlos de las sanciones en que hubieren incurrido por falta de cumplimiento de la ley que ignoraban, o de ser posible, concederles un plazo para que la cumplan, siempre que no se trate de leyes que afecten directamente al interés público".

Según el mencionado artículo, aunque exista la particularidad del desconocimiento que puede ser en algunas ocasiones total por parte del sujeto hacia la ley, esto no significa que no deba cumplirse, pero el legislador ha considerado darle la calidad de atenuante y aún de excluyente de responsabilidad, por la falta de cumplimiento de la ley que se ignoraba.

Los indígenas mexicanos, en sus relaciones de Derecho Privado, específicamente refiriéndonos al matrimonio, con frecuencia ignoran cuales son los requisitos necesarios para contraerlo de acuerdo a la ley, y como han cumplido con sus costumbres tan variadas y pintorescas no sienten necesidad de cumplir con otros requisitos cuyo significado y finalidad ignoran, las uniones que realizan no son mal vistas por la sociedad que les rodea, ocupando en ella una posición honrosa y de prestigio.

El doctor Raúl Ortíz Urquidi, en su obra "Matrimonio por comportamiento", habla acerca del matrimonio indígena diciendo que anteriormente se celebraba sin formalidad de ninguna especie, por el solo consentimiento manifes

tado por la convivencia, el trato sexual y recíproco; bastaba que se unieran hombre y mujer, para que se convirtiera en matrimonio canónico, cristiano válido.

En seguida agrega, que por lo que respecta a esas - costumbres matrimoniales, el matrimonio es perfecto cuando se ha consumado, es decir cuando ha habido yacimiento carnal entre el hombre y la mujer. Estas prácticas aún se llevan a cabo en nuestro país y en otros países como es el caso de Escocia y Estados Unidos en donde por ejemplo, se llevan a la mujer y después registran la unión mediante una manifestación de voluntad, y si no la registran el matrimonio es, de todos modos válido. (134)

En relación a la figura del "matrimonio de hecho o a prueba" que se practica entre los indígenas de Perú y Bolivia así como en algunos grupos de nuestro país, vale la pena mencionar que este tipo de matrimonio es un reflejo de la situación de hecho en la que viven hoy en día muchas parejas jóvenes dentro de nuestra sociedad, que con viven y mantienen relaciones plenas, postergando la formalización del matrimonio en general, hasta el nacimiento del primer hijo, convirtiéndose tales uniones en situaciones de mayor compromiso y estabilidad entre los convivientes.

(134) Ortíz Urquidi, Raúl. Ob.cit. págs. 84 y 85.

C O N C L U S I O N E S

1.- El matrimonio indígena en sus diferentes variantes con ciertas adaptaciones a la forma pero no a la esencia, sigue subsistiendo hoy en día en las diferentes comunidades indígenas de América Latina.

2.- Las autoridades de los diferentes países de América Latina, han tenido que reconocer la existencia de las formas indígenas matrimoniales y de hecho ya han legislado al respecto.

3.- La subsistencia de las formas indígenas hasta nuestros días en materia de matrimonio, no se explica sino por la persistencia de la vida comunitaria, que establece vínculos sociales de solidaridad y patrones de comportamiento cultural basados en el prestigio de la tradición.

4.- El Derecho Consuetudinario ha sido en el pasado de los grupos indígenas y es en el presente, la base legal en la que descansa el matrimonio indígena.

5.- La estructura familiar en que viven las parejas indígenas impulsa a unos a celebrar el matrimonio civil o el religioso, y otros, según las costumbres, en unión libre o concubinato, o en el llamado "matrimonio a prueba o de hecho".

6.- El matrimonio a prueba que se ha manifestado en grupos juveniles, sobre todo a partir del mayo francés.

de 1968 y de otros movimientos juveniles, surge hoy por - el establecimiento de comunidades estudiantiles o de jóvenes que se rebelan contra un orden que desean destruir; pero la ausencia de una tradición y lo efímero de sus comunidades, hace que la mayor parte de ese tipo de matrimonios - no persista más allá de una simple moda.

7.- La alta cifra de uniones libres en las áreas - urbanas deprimidas y en las comunidades campesinas, demuestra que el matrimonio a prueba, corresponde a una realidad que se trata de legalizar a través de los matrimonios colectivos, pero no por ello deja de ser una forma de comportamiento social con profundas raíces históricas.

8.- El matrimonio a prueba como institución indígena, no tiende a desaparecer, sino, por el contrario, gana terreno al trasplantarse en las uniones libres de los inmigrantes rurales de las ciudades.

9.- Con ciertas variantes, el matrimonio a prueba - de los grandes centros urbanos, están conformando la familia y estableciendo un nuevo prestigio que les asegura su posterior afirmación en el futuro.

10.- El matrimonio es en esencia una institución - reconocida con fines perfectamente definidos en las diferentes sociedades indígenas, no importando sus variantes; - lo que interesa realmente es su finalidad.

11.- Todavía existen grupos indígenas con amplias - tradiciones que se hallan desprotegidos en el aspecto familiar, por lo que se debe de dar valor legal pleno a las -

uniones matrimoniales indígenas, creándose un apartado en el Código Civil en el que se otorguen las mismas facultades y deberes al igual que el matrimonio civil en sus aspectos personales y patrimoniales.

12.- La razón de la anterior conclusión es que el México de hoy necesita de familias bien constituidas, en donde todos sus habitantes se encuentren protegidos por el Derecho Familiar, rescatándose en esta forma el Derecho auténtico de los pueblos de América.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Aguirre Beltrán, Gonzalo. "Teoría y práctica de la educación indígena". Primera Edición; Editorial Sepsetentas; México 1973.
- 2.- Alba H. Carlos. "Estudio Comparado entre el Derecho - Azteca y el Derecho Positivo Mexicano"; Ediciones Especiales del Instituto Interamericano Indigenista; México 1949.
- 3.- Basauri, Carlos. "La población Indígena"; Tomos I, II y III; Secretaría de Educación Pública; México 1940.
- 4.- Carmack M. Robert. "Estratificación y cambio social - en las tierras altas occidentales de Guatemala"; América Indígena; Segundo Trimestre; Tomo XXXVI; Ed. Instituto Interamericano Indigenista; México 1976.
- 5.- Castillo Farreras José. "Las costumbres y el derecho"; Primera Edición; Editorial Sepsetentas; México 1973.
- 6.- Carter E. William. "Trial Marriage in the Andes"; Edited by Ralph Bolton and Enrique Mayer; Special Publication Anthropological Association; Number 7; U.S.A. - 1977.
- 7.- Código de la Familia de Bolivia; aprobado por decreto-ley No. 10 426 de 23 de agosto de 1972, entró en vigor el 2 de abril de 1973.

- 8.- Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal; concordado por Lisandro Cruz Ponce y Gabriel Leyva; Colección Themis- Chapultepec; Primera Edición 1978.
- 9.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexagesimotercera edición; Editorial Porrúa, México - 1978.
- 10.- Clavijero, Francisco Javier. "Historia Antigua de México"; Libro VI; Primera Edición; Editorial Porrúa; - México 1964.
- 11.- Cruz C. Wilfrido. "Oaxaca Recóndita" (razas, idiomas, leyendas y tradiciones) s/ed; México 1946.
- 12.- De la Cerda Silva, Roberto; "Los tarahumaras"; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M.; Tomo III- s/f.
- 13.- De Pina, Rafael; "Elementos de Derecho Civil Mexicano"; Volumen Primero; Novena Edición; Editorial Porrúa; México 1978.
- 14.- Diccionario de la lengua española. Real Academia Española; Decimoctava Edición; Madrid 1956.
- 15.- Drucker, Susana. "Cambio de indumentaria"; Instituto Nacional Indigenista; Primera Edición; México 1963.

- 16.- Elmendorf L. Mary. "La mujer maya y el cambio"; Primera Edición; Editorial Sepsetentas; México 1973.
- 17.- Enciclopedia de México; Dirección José Rogelio Álvarez; Tomo XII; Tercera Edición; México 1978.
- 18.- Enciclopedia Jurídica OMEBA; Tomos V y XIX; Editorial Bibliográfica; Buenos Aires Argentina; 1956 y 1964.
- 19.- Escobar M. Gabriel; "Organización Social y Cultural del Sur de Perú"; Serie Antropología Social 7; Instituto Interamericano Indigenista; México 1967.
- 20.- Escriche, Joaquín. "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia"; Nueva Edición; Editora e Impresora Norbajacalifornia; Ensenada Baja California - 1974.
- 21.- Fabila, Alfonso, "Los huicholes de Jalisco"; Editorial Cultura; Instituto Nacional Indigenista; Colección Culturas Indígenas; México 1959.
- 22.- García Maynez, Eduardo. "Introducción al estudio del Derecho"; Vigésima tercera Edición; Editorial Porrúa; México 1974.
- 23.- García, Trinidad. "Apuntes de Introducción al estudio del Derecho"; Vigésima Tercera Edición; Editorial Porrúa; México 1974.
- 24.- Hernández, Francisco. "Antigüedades de la Nueva España"; Traduc. del latín y notas de Don Joaquín García-Pimentel; Editorial Robredo; México 1945.

- 25.- Hickman M. John. "Los Aymara de Chinchera Perú"; Primera Edición; Ediciones Especiales 70; Instituto Interamericano Indigenista; México 1975.
- 26.- Jellineck, George. "Teoría general del Estado"; traduc. y prólogo a la segunda edición alemana por Fernando de los Ríos Urruti, Editorial Albatros, Buenos-Aires, Argentina 1943.
- 27.- Kauffman Doig, Federico. "Los Incas y el Tahuantinsuyo"; Editorial Peruanística; Sociedad Académica de Estudios Americanos; Lima 1963.
- 28.- Klineberg, Nahmad y otros. "El peyote y los huicholes"; Primera Edición; Editorial Sepsetentas; México-1972.
- 29.- Lumholtz, Carl. "El México desconocido"; traduc, al-castellano por Balbino Dávalos; Tomo I, II y III; Editora Nacional; México 1972.
- 30.- Mac Lean y Estenós, Roberto. "Sociología del Perú"; - Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M.; México 1959.
- 31.- Mac Lean y Estenós, Roberto. "Status Sociocultural de los Indios de México"; Editorial Cultura; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M.; México 1960.
- 32.- Magallón Ibarra, Jorge Mario. "El Matrimonio" (Sacramento- Contrato e Institución); Tipográfica Editora Mexicana; México 1965.

- 33.- Mayer Enrique y Masferrer Elio. "La población indígena de América 1978"; América Indígena; Año XXXIX; Número 2 abril; México 1979.
- 34.- Mendieta y Núñez, Lucio. "El Derecho Precolonial"; - Segunda Edición; Instituto de Investigaciones Sociales; U.N.A.M.; México 1961.
- 35.- Mendieta y Núñez, Lucio. "Ensayo sobre el estado civil en México"; Tomo I; Número 8 al 12; Editorial Etnos México 1920-21.
- 36.- Mendieta y Núñez, Lucio y otros. "Los zapotecos"; Monografía histórica, etnográfica y económica; U.N.A.M. 1949.
- 37.- Moreno M. Manuel. "Organización Política y Social de los Aztecas"; Serie Histórica; Número IV; Instituto Nacional de Antropología e Historia; México 1971.
- 38.- Muñoz, Maurilio. "Mixteca, Nahuatl, Tlapaneca"; Instituto Nacional Indigenista; México 1963.
- 39.- Murdock, George Peter. "Nuestros Contemporáneos Primitivos"; Primera Edición en español; Fondo de Cultura Económica; Nueva York 1975.
- 40.- Newbold de Chiñas, Beverly. "La mujer zapoteca del Istmo en la economía"; Primera Edición; Editorial Septententia; México 1975.
- 41.- Odile Rivera, Mary. "Una comunidad maya en Yucatán"; - Primera Edición; Editorial Septententia; México 1975.

- 42.- Orozco, Gilberto. "Tradiciones y leyendas del Istmo - de Tehuantepec"; Primera Edición; Editorial Revista - Musical Mexicana; México 1946.
- 43.- Orozco y Berra, Manuel. "Historia Antigua y de la Con- quista de México"; Tomo I; Primera Edición; Editorial Porrúa; México 1960.
- 44.- Ortiz Urquidi, Raúl. "Matrimonio por comportamiento"; México 1955, tesis doctoral.
- 45.- Pacheco Cruz, Santiago. "Estudio Etnográfico de los - mayas del exterritorio de Quintana Roo; Mérida Yuca - tán, 1934.
- 46.- Pons Muzo, Gustavo. "Historia del Perú"; Editorial U- niverso; Lima Perú 1971.
- 47.- Ravicz S. Robert. "Organización Social de los mixte - cos"; traduc. Daniel Cazés; Primera Edición; Institu- to Nacional Indigenista; México 1965.
- 48.- Revista del Menor y la Familia; Año I; Volumen I; - Número I; D.I.F.; México 1980.
- 49.- Rojina Villegas, Rafael. "Compendio de Derecho Civil" (Introducción, personas y familia); Tomo I; Decima - quinta Edición; Editorial Porrúa; México 1978.
- 50.- Schultze Jena, Leonhard. "La vida y las creencias de- los indígenas de Guatemala"; T. ing. Lic. Antonio Cou- baud Carrera y Hernández D.Sapper; Tomo XX; Número -

- 1234; Anales de la Sociedad de Geografía e Historia - de Guatemala; Guatemala 1946.
- 51.- Torquemada, Fray Juan. "Monarquía Indiana"; Introducción Miguel León Portilla; Tomo II; Capítulo III; - Cuarta Edición; Editorial Porrúa; México 1961.
- 52.- Villa Rojas, Alfonso. "Los Chontales de Tabasco"; América Indígena; Volumen XXVII; Número 2; Instituto - Interamericano Indigenista; México 1964.
- 53.- Villa Rojas, Alfonso. "Los Lacandones"; América Indígena; Volumen XXVII; Núms. 1-3; Instituto Interamericano Indigenista, México 1967.
- 54.- Vivanco Flores A. Carlos. "El matrimonio indígena"; - Allpanchis; Volumen IV; Instituto Pastoral Andino; - Cuzco 1972.
- 55.- Vocabulario Políglota Incaico; Tipografía del Colegio de Propaganda Fide del Perú; Lima 1905.
- 56.- Vogt, Z. Evon. "Los zinacantecos, un grupo maya en el siglo XX"; Editorial Sepsetentas; Primera Edición; - México 1973.
- 57.- Weitlaner J. Roberto. "Los zapotecos de Oaxaca"; Instituto Nacional de Antropología e Historia"; México - 1962.
- 58.- Zamalloa González, Zulma. "Ciclo Vital en Sayllapata"; Allpanchis; Volumen IV; Instituto Pastoral Andino; - Cuzco 1972.